

✠

B A Y L E S
MAL DEFENDIDOS,
Y SEÑERI
SIN RAZON IMPUGNADO
P O R
EL REVERENDISSIMO
PADRE-MAESTRO FEYJOO.



S U A T H O R
DON NICASIO DE ZARATE,
Presbytero, y Missionero que ha sido en el
Obispado de Faen.

CON LICENCIA. En MADRID: En la Imprenta, y
Librería de Manuel Fernandez, Impresor de la Reve-
renda Camara Apostolica, en la Caba Baxa, frente
de la casa de Don Vicente Quadros,
donde se hallarán.

M DCC XLII.

APROBACION DEL DOCTOR DON GARCIA
Montoya y Sandoval , Cura de la Parroquial de San
Nicolàs de esta Corte.

M. P. S.

DE orden de V. A. he visto el Papel , intitulado:
Bayles mal defendidos , y Señeri sin razon impug-
nado por el Rmo. P. M. Feyjod, su Author Don Nicasio de
Zarate, Presbytero , y Misionero , que ha sido en el
Obispado de Jaèn. Y haviendole leído con atenta re-
flexion , debo confessar sinceramente , que es una obra
de mucha mas alma , que cuerpo , y que se ha de me-
recer la comun estimacion , y aplauso de los Sabios por
docto , y erudito ; pues prueba sin violencia , y con-
vence con eficacia ; su estilo es grave , y serio sin afec-
tacion ; significativo sin arrogancia ; claro sin vulgaris-
dad. Pero lo que mas admiro en ella es , la modera-
cion , y ~~templanza de esta pluma~~ , que ha sabido con
el mas ingenioso , y laudable acierto defender al Padre
Señeri siniestramente impugnado , sin ofender al impug-
nador : milagro verdaderamente de su gran modestia,
y que pocas veces se ve en semejantes criticos , y deli-
cados assumptos , en los que suele la pluma , movida de
indiscreto ardor , verter mas sangre que tinta ; pero la
prudencia , y gran juicio del Autor , sin herir , ni ofen-
der en nada à su contrario , solo intenta desagraviar
llanamente la verdad mal entendida , y tan sin razon
impugnada ; manifestando à todos el espiritu , y buen
zelo de su Apostolico ministerio , para moderar , y aun
desterrar del mundo , si pudiera , los mal introducidos
abusos , y desordenes de los Bayles , que se ven como

apadrinados, y defendidos con las doctrinas del Theatro Critico; tanto mas perjudiciales en este particular, quanto mas familiares se van haciendo cada dia estos libros, hallandose, como se hallan, frequentemente en las manos de toda classe de gentes, y de personas, y à sabias, y à ignorantes; y como à muchas de ellas, especialmente à la juventud, por el amor, y deseo de la mayor libertad, les suena bien quando se les habla al gusto de su pàssion, se dexan con facilidad persuadir, viendo discurrir tan benignamente à favor, y en defensa de los Bayles, protexidos por un Author tan acreditado, y grave, como el P. M. Feyjoò, oyendole tratar de faltos de reflexion, ò ignorantes à los Predicadores, que reprehenden, como pecaminosa, semejante diversion, queriendo contar entre ellos à un Varon tan esclarecido por su virtud, y doctrina, como el Venerable Padre Señeri, y aun haciendo à este solo el Author de la sentencia, que impugna, como lo nota advertidamente en su Papel Don Nicasio. De donde infero yo sin violencia, que el P. M. Feyjoò, fingiendose el enemigo, que no hai, ha querido impugnar lo que no ha leído, ni visto; porque si huviera leído el Discurso del P. Señeri, huviera reconocido, y visto la multitud de clásicos Authores, y Santos Padres, que son del mismo sentir, y parecer, que este doctísimo Padre. Pues con qué verdad, y razon se declara su Reverendísima contra este solo, atribuyendole tan sin razon la sentencia rígida? Sirvase su Reverendísima de volver à leer con mas atenta reflexion el Discurso del P. Señeri, sin olvidarse de dàr una leve vista à sus margenes, y en ellas mismas verá su defengaño.

Y si las bien fundadas doctrinas, ni quanto dice Don Nicasio en su Papel, bastan à persuadir à su Reverendísima los desordenes, y deplorable corrupcion de los

Los Bayles , segun oy generalmente se practican , se rue-
 go por charidad se tome el corto trabajo de leer la gran-
 de , y llenissima obra moderna de la *Defensa Canonica* ,
 que sobre la prohibicion de los Bayles acaba de dàr à
 luz el Ilustrissimo Señor Don Francisco Perez de Prado ,
 Obispo dignissimo de Teruel ; à la que hiciera yo ma-
 nifiesta injuria , si no honrassè este escrito con su cita:
 Y para no ser molesto , pondrè aqui solamente à la le-
 tra el fiel extracto , y apuntamiento , que de su orden
 formò el señor Don Francisco Antonio Campillo , su Vi-
 cario General ; donde dice assi : „ PUNTO III. Que la
 „ Iglesia tiene obligacion de prohibir los bayles peca-
 „ minosos en si , ò en sus circunstancias con la Celestial
 „ Potestad , que goza del Supremo Rey ; y se citan los
 „ Authores , y Declaraciones modernas de la Sagrada
 „ Congregacion del Concilio , fol. 576. à 578. Y es
 „ tan antiguo el exercicio de esta Potestad en la Iglesia,
 „ que en tiempo de San Agustin estaban los Obispos
 „ acostumbrados à prohibirlos ; y en aquella antigüe-
 „ dad yà era à todos tan notoria aquella costumbre,
 „ como el derecho. *Notum est omnibus , nugaces , & tur-
 pes saltationes ab Episcopis solere compefci.* Y han continua-
 „ do sus prohibiciones el Concilio de Toledo del año
 „ de 1682. citado fol. 556. que expressamente prohibe
 „ con excomunion , y otras penas , los bayles noctúr-
 „ nos , so color de alguna fiesta ; y otros muchos , que
 „ se expressan al fol. 523. à 559. 575. 576. Y señala-
 „ damente el Santissimo Innocencio XI. por una orden
 „ suya de 20. de Diciembre de 1687. dirigida à la Sa-
 „ grada Congregacion del Concilio , mandò : *Nihil con-
 trarium decerni prohibitionibus factis ab Episcopo Vicesensi
 circa choreas , &c.* fol. 563. cuyos fundamentos de esta
 „ potestad se expenden à fol. 544. Los Bayles , que
 „ prohibe el Edicto , causan el gravissimo escandalo , y
 „ III-

„ ruita de las almas , que se dice al fol. 511. y para el
„ debido remedio se hace la prohibicion por el fin de
„ la felicidad eterna , que es el proprio de su potestad,
„ fol. 292. &c. En el qual extracto cita un mar de eru-
dicion Sagrada , y Ecclesiastica , que dà mucho peso al
assumpto de este Papel ; en el qual , por ser muy del
caso , no quiero omitir lo que se dice al fol. 576. de la
dicha Defensa Canonica.

Alli , pues , haviendo citado muchos Concilios de la
Europa , dice Burchardo del Carthagi-
Burchard. lib. 10. cap. 36. nense assi : *At nobis in proposito satis est,*
habita fuisse semper pro noxijs publica fœ-
minarum tripudia, & cantationes, & fidi-
simas ipsas , chorum diaboli , ut indigitat D. Hieron. epist. 10.
ad Fur. juxta sacrum illud Eccles. 9. cum saltatrice nè assi-
duus sis. Quanto magis pereundi periculo proximas censeas
assiduas choreas , & earum elumbes , molesque flexus , &
motus , in quos tan serid, sanctæque pridem Cyprianus , Chry-
sostomus , & alij Patres apud Marian. & utrumque Mendoza-
za? & prohibentur in plateis , & domibus , omnique loco,
& dicuntur lusa diabolica : que traducido fielmente en
nuestro vulgar , quiere decir : Pero à nosotros nos basta
para el intento , haver sido siempre tenidos por per-
niciosos estos bayles publicos de las mugeres , y sus can-
ciones , y musicas por choros del diablo , como insinua
San Geronymo , segun lo del Ecclesiastico : No frequen-
tes el trato de la muger bayladora. Quanto , pues , mas
proximos al peligro de perderse deberas juzgar los con-
tinuos bayles , y sus estudiados quiebros , y provocativas
mudanzas , contra que tan santa , y feriamente escrivie-
ron San Cypriano , Chrysoftomo , y otros Padres? Ello
es cierto , que estan prohibidos en las casas , y todo
otro lugar , como entretenimientos diabolicos. Hasta
aqui este gran Autor , muy de nuestras circunstancias , y
del

del caso, y que favorece mucho el assumpto de nuestro Papel, en el que no he notado cosa en que pueda tropezar, ni la sinceridad de nuestra Fè Catholica, ni el sentir de los Santos Padres, ni de las buenas costumbres; antes todo lo que contiene es un eficaz estímulo para enmendar muchos desordenes; y así juzgo, que será muy de la gloria de Dios, y bien público, el que V. A. le dé la licencia, que solicita para darle à la estampa, y le logren todos con el deseado fruto, y provecho de sus almas. *Salvo, &c.* Madrid, y Enero 3: de 1742.

*Doñ. D. Garcia Montoya
y Sandoval.*

LICENCIA DEL CONSEJO.

DON Miguel Fernandez Munilla, Secretaio del Rey nuestro Señor, su Escrivano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del Consejo: Certifico, que por los Señores de él se ha concedido licencia à Don Nicasio de Zarate, Presbytero, y Misionero que ha sido en el Obispado de Jaèn, para que por una vez pueda imprimir, y vender un Papel, que ha escrito, intitulado: *Bayles defendidos, y Señeri sin raxon impugnado por el Reverendissimo Padre Maestro Feyjod*, con que la impressiõ se haga por el original, que va rubricado, y firmado al fin de mi firma; y que antes que se venda se trayga al Consejo dicho Libro impresso, junto con su original, y Certificaciõ del Corrector, para que se tasse el precio à que se ha de vender. Y para que conste lo firmé en Madrid à 30. de Enero de 1742.

D. Miguel Fernandez Munilla.

APRO-

APROBACION DEL DOCTOR DON
Joseph Ordoñez de Angulo, Cura proprio
de la Parroquial de Santiago de esta Corte
de Madrid.

HE leído el Discurso Moral Apologetico, cuyo titulo es: *Bayles mal defendidos, y Señeri sin razon impugnado por el Reverendissimo Padre Maestro Feyjod, su Author Don Nicasio de Zarate, Presbytero, y Misionero que ha sido en el Obispado de Jaén.* El Autor del Discurso me preocupò el intento, pues lo que contiene su escrito, es lo que yo estaba dias hà meditando; y lo meditaba, no porque al V. P. Señeri le considerasse necesitado de defensorio, para que en el juicio de los Varones espirituales, y doctos, quedasse bien afianzada la opinion de virtud, y literatura, que con sus trabajos, y escritos se ha dexado para con todos bien merecida; pero como el número de los espirituales, y doctos es corto en comparación del opuesto, (1) es la Apologia, no solo conveniente, mas tambien necesaria, para desengañar à los menos advertidos, y preservarlos de los peligros, en que facilmente incurren los que poco saben.

(1)
Punitorum
in finitus est
numerus.
Ecclesiast.
L. V. c. I.

Doy muchas gracias al Autor de este Escrito, por su trabajo, y por su acierto, en el que admiro no menos lo docto, que lo modesto: lo docto, porque las razones que propone son tan bien fundadas, tan vivas, y convincentes, que à mi parecer, no ay mas que desear, ni pedir: lo modesto, pues en todo el Discurso, que es bien dilatado, no se ha

hallará algun termino en que se falte al decoro, que sea picante, ofensivo, ni que pueda dár el menor motivo, para que se perturbe la paz. Bien se conoce, que el Apologista es de un temperamento muy benigno; pues en la palestra, ò danza literaria, lleva tan arreglado el compàs, que no es esto lo que comunmente se usa, lo dice la experiencia. Esta testifica, que apenas ay alguno tan templado, que con el calor de la disputa no se enardezca, y que no dè algun traspies, yà que no cayga. El assumpto del Papel del señor Don Nicasio, es sobre los Bayles mal defendidos; y veo que hace esta pregunta al numero 40. *Què debe hacer para no errar un Cura de Almas, que tiene obligacion à predicar à sus Feligreses, y hace juicio que conviene disuadirles esta diversion?* Como yo foy Cura, pienso, que esta pregunta habla conmigo; y así respondo, que si quiere no errar, debe predicar contra los Bayles, en la misma conformidad que el V. P. Señeri predicò contra ellos; y si acertare à predicar del mismo modo, puede quedar muy seguro de que predicò con acierto; pues esse modo es el mismo con que predicaron contra semejantes diversiones los Santos Padres.

Digo contra semejantes diversiones, porque apelar à que aquellos Bayles eran otros, y peores que los de los tiempos presentes, es un esugio voluntario, que està tan lexos de poder admitirse, como de que pueda probarse; y si esse modo de responder se huviera de admitir, en diciendo qualquiera à quanto se le opone, *esso es otra cosa*; no havia mas que ha-

cer, que mantenerse en el dicho, y reirse del argumento. Si la congetura que ay para pensar, que los Bayles antiguos que reprehendieron los Santos Padres, eran peores que los de nuestros tiempos, es porque aquel tiempo era mas cercano à la corrupcion Gentilica. No es de menos peso otra congetura que ay, por el extremo contrario, para persuadirse, à que los Bayles de los tiempos presentes son peores, y mas peligrosos, que los de entonces. Fundase, en que aquellos tiempos eran mas cercanos à los de la primitiva Iglesia, à la Vida, Pasion, y Muerte de Christo, à la predicacion de los Apostoles, à los exemplos de los Martyres, al fervor de los primeros Christianos, los quales frequentaban casi todos los dias los Santos Sacramentos: tiempos en que se trabajaba mas que ahora se trabaja, se ayunaba mucho, y se comia poco: havia mucha oracion; y poca conversacion, y tenian mas cuidado de velar para no entrar en las tentaciones, que de inventar Bayles para meterse en ellas. Las exclamaciones, que los Santos Padres hacen contra los Bayles, aunque tan fuertes, las oian bellissimamente, sin calificarlas de ponderativas, ò hyperbolicas, ni censurar su zelo santo de zelo indiscreto; y esto lo hacian, no porque sus Bayles eran peores que los nuestros, si porque eran mejores, mas desengañados, y mas Christianos los Auditorios. A los oídos de tan buen temple sonaba muy bien este lenguaje; (2) (3) (4) pero ahora que son muchissimos los que se precian mas de Criticos que de Christianos, los que si buscan algu?

(2)
*Quidquid
 recipitur ad
 modum re-
 cipientis re-
 cipitur.*

Axiom.
 Philosoph.

(3)
*Qui ex Deo
 est Verba
 Dei audit.*
 Joann. 8.
 v. 47.

(4)
*Lingua amo-
 ris ei, qui
 non amat
 barbara est.*
 D. Bern. &
 D. Thom.
 à Villanov

libro, fuele ser solo el que les facie el apetito de saber curiosidades, y no el que les enseñe los defengaños, y las virtudes: los que tienen los oídos tan enfermos, y destemplados, que las verdades les fastidian, y las fabulas les deleytan: (5) los que si tienen libros que enseñen la virtud, y libros que entretengan la curiosidad, tienen dos diferentes archivos en que guardarlos, poniendo à los primeros en os desvanes entre polvo, y telarañas, y à los segundos en ricos éstantes, entre tablas pinadas, y vidrieras. Ahora digo que sucede esto, hora es quando la doctrina mas sana se califica de rigorosa, y à quien la enseña se le pone la nota de indiscreto, de singular, y caprichudo. Afsista Dios con su gracia à los Predicadores de su Evangelio, y pidanle ellos constancia, y paciencia, que bien la han menester para predicar; (6) pues por la mayor parte, està tan enfermo el Rebaño de Christo, que las Ovejas gustan mas del veneno, que de el pasto: Siendo, como soy, Aprobante, no se como se me fue la pluma fuera de la pautas. Belvome à ella.

(5)
*Prurientes
 auribus à
 veritate au-
 ditum aver-
 tent, ad fa-
 bulas, autem
 converten-
 tur.*
 Timoth. 2.
 v. 4.

(6)
*Bene patien-
 tes erant ne
 annuntiant:
 quoniam re-
 ctus Domi-
 nus Deus
 noster.*
 Psalm. 108.
 v. 15.

Si los Santos Padres, quando reprehendieron los Bayles, hablaron en sentido hyperbolico; y esso no obstante, por el grande amor que tenian à la Virtud de la Castidad, es laudable su hyperbole: por que no serà digno de alabanza, el que en defensa de la Castidad usare de los mismos terminos de que usaron los Padres, con tal que les imite en tener el amor à la Virtud de la Castidad, que ellos tuvieron: pues por este titulo, creo que nada desmerece

(7)
Probatio di-
lectiois ex-
hibito esto-
poris.
D. Gregor.
homil. 3. in
Evang.

el V. Señeri; porque si el amor se prueba en lo que se hace, y mas en lo que se padece por lo que se ama: (7) bien notorio es à todo el mundo, lo que hizo, y padeciò este Varon Apostolico por la defenfa de esta Virtud Sagrada, oponiendose à las assechanzas, tanto mas perniciosas, quanto mas solapadas de quien la perseguia.

El recurso à la templanza del temperamento humano, es tan flaco, que no merece nombre de recurso, ni es digno de aprecio. Y en este punto, de si en los Bayles de nuestros tiempos ay peligro, ò no ay peligro, y en que grado, son pruebas mas autorizadas la experiencias, que las Criticas. Si alguno quiere exemplares, yo le apromptare muchissimo, sin valerme de otros informes; que de los mismos, y de las mismas que asistieron à los Bayles; pero todos sobran, à vista de dos, que son los que mas convencen, y todos saben Los dos grandes Patriarchas San Benito, y San Francisco, bien puede suceder que fuesen de complexion muy ardiente; pero fueron tan milagrosos sus ayunos, tan continuas sus lagrimas, y tan rigidas sus penitencias, que aunque fuesen de fuego, ya podia esperarse, ò que este se huviesse extinguido, ò que estuviessa como estaba, muy amortiguado; pues las zarzas en que se arrojò el uno, y la nieve en que se metiò el otro, diran si sabe revivir este fuego, y si havrà quien pueda fiarse de que no caerà en el riesgo, porque es de temperamento frio; y mas en el Bayle, donde sobre no ser el que bayla San Benito, ni San Francisco,

ni

ni alli ay nieve que le enfrie , ni zarza , ò espi-
na que le punce. Si el Rmo. Feyjoò queria dàr
alguna seguridad à los que concurren à los
Bayles , yà que propuso la calidad del tèmpe-
ramento del hombre , debia haver dicho de
què calidad es el temperamento del Diablos;
porque del temperamento de uno , y otro , es
menester hacerse cargo , para formar acertado
juicio del riesgo. Passo porque el tempera-
mento humano sea en sumo grado frio ; pero
me temo mucho , que el del Demonio no ha-
de ser tan templado : y si el soplo del Demo-
nio enciende los carbones apagados , y levan-
ta llama en los encendidos ; (8) què harà en los
Bayles , donde son tantos los incentivos , que
parece , ò que està por demàs el soplo de los
Demonios , ò que soplan todos juntos ? En nin-
gun tiempo ha estado de mejor temple la com-
plexion humana , que lo estuvo en el estado
de la innocencia , y sabèmos como fuè su cai-
da ; què serà ahora ; haviendo quedado tan
flaca , que sin que nadie la empuje , ella se cae ?
En fin , si huviesse quien se mantuviere en de-
fender , que en medio de tantos incentivos co-
mo ay en los Bayles , ò no ay fuego , ò que
para abrasar no tiene fuerza , yo le ruego , que
en certificandose de ser asì esto , me dè el avi-
so , para passar à ver este milagro. (9)

(8)
*Haltus ejus
arunas ar-
dere facit,
& flamma
de ore ejus
egreditur.*
Job 41. v.
12.

(9)
*Vadam, &
videbo vi-
sionem hanc
magnã, quã
re non com-
bueatur rubi.*
Exod. 3. v.
3.

Digo , pues , que quanto ha dicho el V.
Señeri , y dice la Apologia contra los Bayles
de nuestros tiempos , ni son hyperboles , ni son
escrupulos ; y quando tuvieran algo de esto ,
no havia por què poner tachas à lo dicho ;
porque en los miserables tiempos que alcanza-
mos,

mos , es tal la mala crianza de los hijos , tanta la libertad en los juvenes , tan poco el recato en las doncellas , y tan estremada la relaxacion en las costumbres , que ay poco , ò nada que temer , que con las inventivas , y declamaciones que se hacen contra los Bayles desde los Pulpitos , entre la gente en escrupulos . Y para usar yo tambien de mi hyperbole , dirè en este punto de escrupulos , que por lo comun , mas necesidad ay de que trabajen los Predicadores para ponerlos , que para quitarlos , pues los mas adolecen mas de viciosos , que de escrupulosos ; y tengo por cierto , que siendo muy pocos los que se pierden por timidos , son innumerables los que se pierden por temerarios . Concluyo , con que el Papel del señor Don Nicasio està pidiendo de justicia que se dè à la prensa para la utilidad pública : toda la doctrina que en èl se contiene , es sana , y piadosa , sin contener proposicion alguna que desdiga de lo que enseña nuestra Santa Fè Catholica , ò se oponga à las buenas costumbres , Así lo siento : *Salvo, &c.* Santiago de Madrid, y Enero 2. de 1742.

*Doct. D. Joseph Ordoñez
de Angulo.*

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOS el Licenciado D. Juan Gomez Saravia; Theniente Vicario de esta Villa de Madrid, y su Partido, &c. Por la presente; y por lo que à Nos toca, damos Licencia para que se pueda imprimir, è imprima el Libro, intitulado: *Bayles mal defendidos, y Señeri sin razon impugnado por el Rmo. P. M. Feysod*; su Author Don Nicasio de Zarate, Prèsbýtero, Misionero que ha sido en el Obispado de Jaèn: atento, que de nuestra orden ha sido visto, y reconocido, y no contiene cosa opuesta à nuestra Santa Fè, y buenas costumbres. Dada en Madrid à diez de Enero de mil setecientos y quarenta y dos.

Lic. D. Juan Gomez
Saravia.

Por su mandado,

Joseph Muñoz de Olivares.

FEE DE ERRATAS.

PAg. 9. en la authoridad, lin. 5. Tabiera, lee Tabiena. Ibid. lin. 26. Fillinc. lee Filliuc. Pag. 11. *in junde est*, lee *ineft*. Pag. 56. lin. 6. *ministerio*, lee *ministerio*. Pag. 58. lin. 20. *yà lee*, lee *le*.

He visto este Papel , intitulado : *Bayles mal defendidos, y Señeri sin razon impugnado por el Reverendissimo Padre Maestro Feyjod*, su Author Don Nicasio de Zarate, Presbytero, y Misionero que ha sido en el Obispado de Jaèn, y con estas erratas corresponde con su original. Madrid, y Febrero primero de 1742.

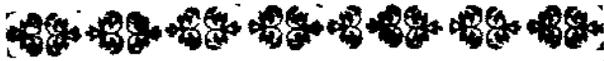
Lic. D. Manuel Licardo
de Rivera.

Corrector General por su Mag.

SUMA DE LA TASSA.

TAssaron los Señores del Real, y Supremo Consejo de Castilla este Papel, intitulado : *Bayles mal defendidos, y Señeri sin razon impugnado por el Reverendissimo P. Maestro Feyjod*, su Author Don Nicasio de Zarate, Presbytero, y Misionero que ha sido en el Obispado de Jaèn, à seis maravedis cada pliego, como mas largamente consta de su original, à que me remito.

BAY-



BAYLES
M A L DEFENDIDOS,
Y SEÑERI
SIN RAZON IMPUGNADO
POR EL REVERENDISSIMO
 Padre Maestro Feyjoò.



§. PRIMERO.



I  **L Rmo. P. M. Feyjoò;**
 Benedictino, tan conocido en estos tiempos por su *Theatro Crítico Universal*, para desengaño de errores comunes,

en [el Tomo VIII. Discurso XI. §. XIII. hablando à tratar el punto de lo licito, ò ilícito de la asistencia à las Comedias, Bayles, y semejantes diversiones; y queriendo defender esta asistencia por licita, como ocasion solamente remota de culpa, como si la sentencia contraria fuera error comun, digno de dexterrarle por medio del *Theatro*, dice en el *num. 64.* à los principios de la disputa: *Que por defecto de reflexion, y tal vez por ignorancia, ay Predicadores, que dan generalmente por pecado mortal esta asistencia, y que no faltan quienes, como dogma Moral, estampan esta sentencia en sus libros.* Y despues en el *num. 68.*

passa à impugnar lo que en el punto determinado de los bayles, ensena el P. Señeri en el *Cbristiano Instruido*, part. 3. *discurs.* 29. al qual Amor cuenta el M. Freyjo en el numero de los que se declaran por la sentença rigida, è imprueban los bayles, sin nombrar en toda la *disputa* otro, que los respuebe.

2 Y por aquí se conoce muy luego el concepto, en que pone à los Lectores de su *Theatro Critico*, acerca del referido Autor, no obstante, que en honra suya añade aquella clausula: *Nadie mas profundamente que yo, venera la doctrina, discreción, y piedad del Padre Señeri.* Poco despues veremos, como manifestó su Rma. esta veneracion, la que si otros no manifestàran mas; no tuviera este piadoso, y sabio Escritor el aprecio universal, que le han grangeado sus escritos. Pero porque no es de los mas conocidos en nuestra España, pondré aqui algunas señas suyas, sacadas del compendio de su vida, que está al principio de su libro *de la Concordia entre la quietud, y fatiga de la oración.*

3 El P. Pablo Señeri, de la Compañia de Jesus, de nacion Italiano, fuè Misionero Apostolico, por espacio de veinte y seis años, en varias Ciudades, y Pròvincias de Italia, con universal estimacion de varon santo, y docto. Fuè Theologo de la Sacra Penitenciaría de Roma, y Predicador del Papa Innocencio XII. el qual le señaló tambien para Examinador de Obispos: lo que no es leve indicio de sus credits de hombre sabio; aunque el Padre, por su grande humildad, y modestia, rehusó esta honra. Pero lo que mas acredita la sabiduria del P. Señeri, son sus escritos, que son muchos, y de varias materias, en medio de haverse empleado su Autor tantos años en el atareado exercicio de las Misiones; y tan llenos de piedad, de eloquencia;

cia, y de erudicion, que de la lengua Toscana, en que salieron à luz, no solo se han traducido à la Española, sino tambien al idioma Latino, en que para la mayor utilidad de todas las Naciones se han impresso en Colonia, Augusta, y Dilinga. Entre estas obras son dos las que se han merecido singular aceptación: *el Cristiano Instruido en su Ley*, obra utilissima para todos, impressa en Madrid, primero en seis tomos en quarto, despues en quatro, en Barcelona en otros quatro, y en Valencia en tres. Y el libro citado *de la Concordia*, con el qual descubrió, y refutò la heregia de Miguel de Molinos, que iba cundiendo ocultamente con la ruina de muchas almas, y consiguió, que la condenasse el Papa Innocencio XI.

4. Elle es el Autor, contra quien se declara el M. Feyjoó, suponiendo, que es uno de los que imprueban por gravemente pecaminosos los bayles. Y habiendo yà notado su Rma. *de faltos de reflexion, ò ignorantes* à los Predicadores, que generalmente dan por pecado mortal la asistencia à este divertimiento, y à los Escritores, que estampan esta sentencia como dogma moral en sus libros; no es menester mucha Dialectica para inferir, que su Rma. incluye en este numero de Predicadores, y Escritores al P. Señeri, el qual, segun dice su Rma. tiene estampada esta sentencia en un discurso predicable. Y aunque en el Suplemento del Theatro Critico, en las correcciones, y adiciones al Tomo octavo, desde el num. 119. bolvió el P. M. à tocar el punto de los bayles, y retrató, ò modificó parte de lo que havia enseñado en dicho Tomo; acerca de este punto, no se acordó en su Rma. de librar de esta nota al P. Señeri, de cuya doctrina no se aparta mucho en el Suplemento, aunque antes tan declaradamente se
 A 2 havia

havia opuesto à ella. Bien creó yo , que de aquellas dos notas *de ignorancia , ò falta de reflexion* no havrà querido el P. Feyjoó comprehender à Señeri en la primera ; pero tampoco es justo , que se le atribuya la segunda. Y así por este Papel se verá en quien ha estado la falta , ò defecto de reflexion.

5 El deseo , pues , de bolver por el P. Señeri , de quien me conficció apasionado , por haver manejado sus libros para aprender à predicar con solidez , y fruto la palabra divina , como es de la obligacion de mi empleo ; me pone la pluma en la mano para defenderle , como pudiere , de las impugnaciones del M. Feyjoó ; aunque es mas tarde de lo que yo quisiera , porque esperaba , que alguno de aquellos Sujetos , à quienes el P. Señeri les toca mas de cerca , huviera tomado à su cargo esta defensa con mayor ingenio , y erudicion , y con pluma mas bien cortada. Y prevengo , que no es mi intento disputar en este Papel lo licito , ò lo ilícito de los bayles. Hombres muy sabios han tratado doctamente este punto , y se pueden consultar sus escritos. Mi assumpto solamente es mostrar , que el M. Feyjoó no defiende bien los bayles contra el P. Señeri , ni tiene razon para impugnar su doctrina ; y procurarè , que sea con terminos , que manifiesten la verdad , y no dexen quezosa la charidad christiana.

§. II.

6 **Y** Ante todas cosas es mucho de extrañar , que el M. Feyjoó , en una obra , que es toda critica , y en que se empeña en discernir lo verdadero de lo falso , y de lo aparente , no haga crisis legitima de la doctrina del P. Señeri , y le impure la sen-
 ten-

5

tencia , que èl no defiende. Dos sentencias solas refiere su Rma. acerca de lo licito , ò ilícito de los bayles en el num. 64. una de los que *dán generalmente por pecado mortal la asistencia à los bayles , en que se mezclan hombres , y mugeres ;* y otra de los que *generalmente dán tales cosas por licitas , ò indiferentes.* Llega luego el P. M. al num. 68. y repitiendo allí , que *ay algunos , que imprueban como gravemente pecaminosos los bayles :* añade , que el P. Señeri , en el tercer Tomo (ò Parte) del *Cbristiano Instruido , discurso 29. se declara por la sentencia rigida.* Bien clarò està , que incluye à Señeri en el numero de aquellos , que imprueban por gravemente pecaminosos los bayles ; pues de las dos sentencias , que su Rma. refiere , esta es la rigida , y no la otra. Pues ahora pregunto yo al P. M. en què passage , ò lugar del citado Discurso enseña , ò defiende Señeri esta sentencia? Yo quisiera , que esto se mostrara. Pero como puede moltrarse lo que no ay?

7 En todo el Discurso 29. sola una vez nombra Señeri la malicia grave , ò pone la clausula , de que el bayle es gravemente pecaminoso , que es en el num. 2. y entonces no lo dice resolutoriamente , y de sentencia propria , sino refiriendo una sentencia agena ; y esto para preocupar un argumento , que pueden hacerle , no en quanto al punto de si los bayles son , ò no gravemente pecaminosos ; sino en quanto à si son , ò no reprehensibles : lo qual yà se vè , que es question muy distinta. Porque proponiendo al principio del Discurso , que es su intento hablar contra los bayles , y reprehenderlos , se hace cargo de que pueden decirle : Que no hai razon para reprehenderlos , ò condenarlos , supuesto que los Casistas , ò Moralistas generalmente dicen , que el baylar no es pecado. Al qual argu-

mento responde Señeri: Que nõ es tan cierto, y tan general, como se supone, que los Moralistas escusan siempre de pecado al bayle; pues ay algunos de grave authority, los quales enseñan, que el bayle puede ser gravemente pecaminoso, por razon del peligro; y cita por esta sentencia à Silvestro, y Gertón. Y de aqui infiere, que este divertimiento puede ser reprehensible, y que las doctrinas de los que los reprehenden, no se pueden justamente notar de insuficientes, ni de indiscretas.

8 Este es el motivo con que cita Señeri esta sentencia; y esta es la unica vez, que en todo el Discurso toma en la boca, ò en la pluma la malicia grave. Pues donde se declara este Autor por la sentencia de los que imprueban por gravemente pecaminosos los bayles? O por què se le atribuye tan redondamente la sentencia; que no defiende? Y si, segun la censura del Maestro Feyjod, son saltos de reflexion, ò ignorantes los que predicán, ò ~~est~~ tampan, como dogma Moral, en sus libros, que el bayle es gravemente pecaminoso; como librará de esta censura à Gertón, à Silvestro, y à casi todos los Theologos, que como verèmos despues, enseñan la misma doctrina en el mismo sentido?

9 Y si acaso dixere el Maestro Feyjod, que Señeri claramente enseña la referida sentencia en aquella clausula, que inmediatamente añade à las palabras del Maestro Silvestro, diciendo: *Mas quando se puede decir, que este peligro falta?* Digo lo primero, que aunque lo dixera en el mismo sentido, que aquellos Autores, no se infiere de ay, que Señeri sigue la sentencia de los que dan generalmente por pecado mortal la asistencia à los bayles; pues así aquellos Autores, como Señeri, hablan aqui en sentido restricto, y

no universal, como se verá en adelante. Y digo lo segundo, que aquella pregunta es un fundamento muy leve para atribuir à Señeri la dicha sentencia; porque este genero de preguntas en el Pulpito, ò en un Discurso predicable, como es el de Señeri, no significan comunmente otra cosa, que la dificultad de que suceda lo contrario; però no la imposibilidad. Si este Autor respondiera à dicha pregunta, diciendo absolutamente, que siempre ay aquel peligro, ò que nunca falta, entonces se le pudiera citar por aquella sentencia; però es tan al contrario, que en el mismo num. 2. dice: *Los Casistas dicen la verdad, diciendo, que los bayles en sí no son pecado. Y del+ pues repite: No es pecado por su naturaleza in al bayle.* Con que no dà fundamento bastante, para que se le coloque entre aquellos (si es que hai algunos) que dàn generalmente por pecado mortal la asistencia à los bayles; y así, en vista de estas expresiones tan claras del P. Señeri, podemos hacer esta reflexion: O el Maestro Feyjoò leyò el Discurso de este Autor, ò no; si no, como se pone declaradamente à impugnarle? Y si le leyò, como le cita por la sentencia, que no defiende?

S. III.

PERO para la mayor inteligencia de la doctrina del P. Señeri, y tambien para prueba de que no es agena del comun sentir de los Theologos, se debe advertir, que acerca de los bayles se pueden mover, ò disputar dos questionès morales diversas. La primera, si el bayle de síyo, ò por su naturaleza, es pecado, ò es intrinsecamente malo. La segunda, si el bayle, aunque en sí, y por su naturaleza no sea malo, podrá

serlo , ò lo ferà accidentalmente por algunas qualidades , ò circunstancias viciofas , que se le juntan. Estas dos questiones excitan , y disputan frequentemente los Theologos , y de ellas no hizo memoria el Maestro Feyjoò en este Discurso XI. quando era necessario tenerlas presentes , assi para hacer prudente crisis de la doctrina de Señeri , y sentenciar si se arregla , ò no à la comun opinion de los Theologos , como *para resolver doctrinalmente en esta materia* (que son sus terminos en el num. 79.) en la qual resolvió por sus principios de la constitucion del humano temperamento. Y solo hace mencion su Rma. de aquellas dos sentencias , referidas arriba en el num.6. Una, *de los que dàn generalmente por pecado mortal la asistencia à los bayles de hombres , y mugeres ;* y otra , *de los que generalmente dàn tales cosas por licitas , ò indiferentes.* Estas solas sentencias refiere el Padre Maestro , sin citar los Autores que las defienden , ò enseñan. Y si su Rma. que los havrà visto , no nos los cita , ferà dificultoso encontrarlos ; porque los Theologos , que disputan el punto , no le tratan con tanta generalidad , como presto verèmos. Y no estrañará el Padre Maestro , que en su juiciosa , y universal Critica , y en una materia Moral tan importante , como su Rma. nos pondera en el Suplemento , se eche menos la exacta relacion del riguroso , y genuino sentido , en que hablan los Autores. Pero no es de omitir , que haviendo referido aquellas dos sentencias , añade el Padre Maestro , hablando de los que las enseñan : *Mi sentir es , que unos , y otros yerran.* No le negaré yo al Maestro Feyjoò esta proposicion , como haya Autores , que tan sin distincion , y tan en general las defiendan ; pero como su Rma. hace Autor , ò Defensor de una de ellas al Padre Señeri , quien puede negar , que tambien le atribuye este yerro? Vea-

¶ **¶** Veamos ya lo que responden los Theologos à dichas dos questiones , y como las refuelven. A la primera de si los bayles en si , y de su naturaleza son intrinsecamente malos , la qual se comprehende en la otra mas general , que disputa Santo Thomàs 2. 2. *quest. 168.* de si los juegos , y entretenimientos son malos por su naturaleza? Responde el Santo *artic. 3. ad 3.* que usar de tales diversiones , ò juegos , de suyo no es illicito : *Secundum se non est illicitum.* Y en el *artic. 2.* dexa dicho , que esto puede ser bueno , y honesto , si se dirige por la razon al descanso , y alivio del animo para algun fin honesto. Esta sentencia del Doctor Angelico , por lo tocante al punto particular de los bayles , es seguida de todos los Theologos , sin que se encuentre uno , que lleve la contraria , como se puede ver en los Auhores citados à la margen. (A)

12 A la segunda question , de si el juego , diversion , ò bayle , podrá ser , ò será illicito por alguna circunstancia , ò accidente vicioso , que se le junte? Responde el Angelico Maestro , que será illicito , y pecaminoso , si se usan en el acciones , ò palabras torpes , ò nocivas. (B) Y en el *artic. 3.* repite lo mismo. (C) Y en fin , dice , que no será culpable , si se usare de la diversion moderadamente ; esto es , que no se usen en ella palabras , ò acciones illicitas , ni se exercite la diversion en negocios , y tiempos indebidos. (D) Esta es la doctrina del Doctor Angelico , al qual siguen uniformemente los Autores citados en el numero antecedente , hablando de los bayles ; de fuerte , que así como enseñan , que por si , y por su naturaleza no son pecaminosos ; así tambien dicen , que pueden serlo accidentalmente , y por las circunstancias extrinsecas. (E) Y aun Cayetano , que tiene por imprudencia el que se les estorven

Ita Azor *part. 3. lib. 3. cap. 26.* ubi citat pro hac sententia Silvestrum , Angelum , Tabiema , Armilla , & Caieranum , & dicit. *Respondet , ex communi opinione eorum , quos jam retuli , non esse damnandas choreas , ut peccata mortalia ; quoniam ex se illicita non sunt.* Sic similiter Bonacina *de Matrim. q. 4. punct. 9. n. 24.* Castro Palao *t. 7. tract. 30. disp. 3. punct. 7. §. 2. n. 14.* Trullenc *tom. 2. lib. 6. cap. unic. dub. 12. n. 22.* Vega in *Summa , lib. 4. cas. 154.* Fillinc *tom. 2. tract. 30. cap. 10. n. 223.* Zanardo in *Summ. in explic. 6. præcep. verb. Choreæ.* Busemb. *lib. 3. cap. 2. dub. 1. n. 9.* Baldello *tom. 1. Theol. Moral. lib. 3. disp. 32. num. 16.* Theop. Raynaud. in *Heterodit. Spirit. sect. 2. punct. 10. n. 20.* El Curso *Salmantic. tom. 6. tract. 3.*

tract. 26. cap. 3.
punct. 1. num. 17.
Tambur. in Deca-
log. lib. 7. cap. 8. §. 7
Felix Poteſta tom.
1. part. 2. cap. 2.
num. 392.

(B)

D. Thom. ibidem.
artic. 2. *Aliquibus
operationibus, vel
verbis turpibus,
vel noctois.*

(C)

Ibid. art. 3. *Quando
ſcilicet, utitur ali-
quis cauſa ludi tur-
pibus verbis, vel
factis, vel etiam
bis, que vergunt
in proximi nocu-
mentum, qua de ſe
ſunt peccata mor-
talia.*

(D)

Ib. *Dummodo mo-
deratè ludo utan-
tur, id eſt, non
utendo aliquibus
illicitis verbis, vel
factis ad ludum, &
non adhibendo lu-
dum negotijs, &
temporibus indebi-
tis.*

(E)

Azor loc. cit. *Quo-
niam ex ſe illicita
non ſunt, ſed tan-
tum ex mala inten-
tio.*

à la gente ruſtica ſus bayles en dias de ſieſtas no obſtante conſieſſa, que el bayle puede ſer accidentalmente illicito. (F) Fuera prolixidad referir las palabras de los demás Theologos, pues todos convienen en eſte ſentir.

13 Aqui ſe deben hacer dos reflexiones. La primera, que ni en Santo Thomàs, ni en los demás Autores Moralistas citados, ſe encuentran aquellas dos ſentencias referidas por el Maeſtro Feyjoò: una, de los que dan generalmente por pecado mortal la aſſiſtencia à los bayles de hombres, y mugeres; y otra, de los que generalmente dan tales coſas por licitas, ò indiferentes. Solo ſe encuentra, que los Theologos, con el Angelico Doçtor, al decidir lo licito, ò illicito de los bayles, ſe explican con limitaciones, y condiciones, ſin dár una ſentencia general, que à todos los iguale. A los bayles, à quienes no ſe juntan circunſtancias, ò accidentes vicioſos, los dan por licitos, y aun tambien por virtuoſos, ſi ſe dirigen, ſegun la razon, à algun fin virtuoſo. Pero ſi con ellos ſe junta alguna qualidad, ò accidente vicioſo, como ſi fueren immoderados, ò con mala intencion, ò torpes de obras, ò palabras, ò peligrosos à la conciencia propia, ò agena, ò nocivos, ò que impidan negocios debidos, y obligatorios, ò que ſean improporcionados al eſtado de las perſonas, ò en lugar, ò tiempo indebido, los dan los miſmos Theologos por illicitos, y pecaminofos. Y como eſtas circunſtancias, ò accidentes vicioſos, ſon capaces de malicia grave, y de malicia leve, ſerà el bayle grave, ò levemente pecaminoto, ſegun la gravedad, ò levedad de malicia, que ſe hallan en la circunſtancia, ò accidente vicioſo, que ſe le junte en la practica. La ſegunda reflexion es, que ſiendo eſtos los principios, y reglas, que dà Santo Thomàs, y los Theologos, para deci-
dir,

dir, y resolver lo licito, ò ilícito de los bayles, y semejantes diversiones; quien en su resolucion, y doctrina se arreglare mas à estos principios, resolverà mas acertadamente la question, y no deberà ser notado de imprudente, de rigido, ò de ancho en su doctrina. Veamos yà la doctrina, ò sententia del P. Señeri, para cotejarla con estos principios.

§. IV.

14 **H**Abla Señeri en el Discurso 29. citado acerca de los bayles; y despues de haver alegado la doctrina de los Santos Padres, que à una voz los reprueban, y procurado concordar con esta doctrina el sentir comun de los Theologos Moralistas, que al parecer la contradice, passa à proponer el assumpto de su Discurso, el qual (segun dexamos dicho) no es improbar por gravemente pecaminosos los bayles, sino mostrar, que los bayles, que practica la juventud de ambos sexos, son peligrosos, y expuestos à culpas, especialmente de lascivia, atendida la humana flaqueza, los malos habitos, y los empellones, que dà el demonio para hacerla caer. Y para mostrarlo con claridad, dividiendo el Discurso en dos partes, en la primera propone, que la juventud en estas diversiones pierde los resguardos de la honestidad; y en la segunda, que en ellos aprende, y practica el modo de dár entrada en el alma al vicio de la torpeza.

15 Primeramente (dice Señeri) pierde en el bayle la juventud las guardas, ò resguardos de la honestidad. Estos en lo natural son dos. El primero es el empacho, ò erubescencia, que tanto detiene, y retrahie, en particular à las doncellas, de palabras, y acciones

tione, aut abusus aut ex probabili periculo libidinis in aliquo, vel ex alia circumstantia.

(F)

Caiet. in Summ. verb. Chorea. Choreis peccatum non in junte est per se, sed per accidens.

vergonzosas , y opuestas al recato. Y este empacho se pierde allí con aquella facilidad , y frecuencia de tratar con tantos , no solo con vistas , sino con palabras , con señas , con movimientos , y ademanes del cuerpo , y con darse , y tomarse las manos ; y la que antes se avergonzara de mostrar este desenfado , à desahogo delante de uno solo , ya se precia de mostrarle delante de muchos , porque esto es lo que allí se alaba por bizarría ; y así se va perdiendo el empacho , y el horror à la disolución. El segundo resguardo es el retiro , el qual se juzga por tan importante para conservar la honestidad , y la honra , que la doncella , que no es muy recogida , no se tiene por muy segura. Y este resguardo se pierde tambien en los bayles , porque la que se dà à esta diversion , no gusta del recogimiento ; antes apetece salir à fuera para ver , y ser vista , y para gozar festines , y concursos ; y así està mas expuesta à tropiezos , y riesgos. Y si se tiene , y se ha tenido siempre tanto cuidado , de que en las Iglesias aya separacion de hombres , y mugeres , porque de lo contrario se temen peligros , no obstante el respeto , y devocion , que de suyo infunde el lugar sagrado ; que peligros no se deben temer , de que se junten hombres , y mugeres de pocos años , tan sin distincion , à tener estos regocijos en lugares profanos , y tal vez publicos ; como son las calles , y plazas ? Y à quanto peligro están de perderse las que se hacen tan comunes al trato , y à la publicidad ?

16 Passa despues à la segunda parte ; esto es , à mostrar , que en los bayles aprende , y exercita la juventud el modo de dar entrada en el alma al vicio torpe , ò al demonio , que incita à el , abriendole las puertas del corazon , por donde pueda introducir todas sus tropas de malas sugestiones ; porque siendo

los

los sentidos las puertas del alma , à lo menos tres de ellos , que son los ojos , las nãas , y oidos , se franquean alli à especies peligrosas. Se franquean los ojos en las vistas curiosas de objetos agradables al sentido , que alli son tan repetidas , acudiendo la juventud à esta diversion à mirar mas despacio , y mas atentamente à quien concurre al bayle , y à ser mas atentamente mirada. Y siendo tan peligrosas estas vistas , como lo acreditan las experiencias de tantos , y tantas , como se han perdido por ellas ; y habiendo bastado algunas veces una mirada casual de un hombre à una muger , ò al contrario , para consentir en el mal deseo , ò complacencia ; que podrá suceder en los bayles de la juventud , donde , no por casualidad , sino muy de proposito , se están mirando por largo rato hombres , y mugeres , estando ellas por lo regular bien adornadas de pies à cabeza , y viendose alli aquellas señas , aquellas bueltas , aquellos movimientos de pies , y manos , y aquel ayre , y garvo , con que procuran ellos , y ellas llevarse todos los aplausos , y las atenciones?

17 Se franquean las manos en aquellas cadenas , ò enlaces , con que tan sin reparo se dãn las manos hombre , y muger , deteniendose asì todo el tiempo que quieren , con riesgo de comunicarse mutuamente con la inmediacion el ardor de la concupiscencia , Y siendo asì , que en el caso de que à una doncella la vieran sus padres en el retirò de una pieza dár la mano , ò dexarsela tomar de un mancebo , debieran ellos , à titulo de Christianos , y de honrados , reprehender à la hija aquella libertad : con todo esto , esos mismos padres consenten en el bayle à sus hijas estas facilidades con qualquiera hombre , à vista de todo el concurso : como si el bayle tuviera virtud de mudar de repente en bronce el ba-

ro frágil de nuestra naturaleza. Se franquean también los oídos à semejantes especies , yá en los sonos alegres , y vivos de los instrumentos músicos, yá en los cantares de amores, yá en los favores , ó lisonjas que allí se dicen, y se corresponden, y no faltan tal vez palabras , cifras , ó equívocos menos honestos. Y de aquí se puede discurrir , qué pensamientos, y qué inclinaciones causarán en el alma estas especies introducidas por tantas puertas , y qué fuego hará el demonio con estas baterías en los corazones de la juventud ; tan dispuestos à levantar llama con qualquiera centella?

18 Esta es en compendio la doctrina de Señeri , la qual amplifica , y exorna con su acostumbrada eloquencia , varia erudicion, autoridades de Santos Padres, y lugares de la Sagrada Escritura ; y añade una reflexion muy del assumpto , con la qual se escusa de no hablar con mas claridad acerca de los peligros del bayle ; porque si al tiempo, dice , de hablar de estas cosas en el Pulpito para el provecho del Auditorio , es menester buscar rodéos , y frases methaphoricas para decirlas con decencia , y para no despertar en la imaginacion de los oyentes algunas especies menos puras ; quanta fuerza tendrán en el bayle aquellas acciones , y palabras ; para mover à mal à los que asisten à estas diversiones? Hasta aqui el Autor , digno de que se lea con mas extension en su Discurso.

19 Y ahora se pregunta : No es esto lo que passa comunmente en los bayles ? No tiene Señeri bastante fundamento para reprehenderlos , y juzgarlos por peligrosos para la juventud ? Parece que es menester cerrar los ojos à la razon para no conocerlo. Pero donde enseña generalmente este Autor en todo su Discurso , que los bayles son gravemente pecaminosos ? Es verdad , que dice ; y lo prue-

prueba, que son peligrosos para la juventud, y ocasionados à culpas de lascivia. Pero como en punto de peligros, y ocasiones de culpas puede haver mas, y menos, por la mayor, ò menor certidumbre, ò probabilidad del peligro, ò proximidad de la ocasion; el que se juzguen por peligrosos, ò ocasionados, no arguye que se dan por gravemente pecaminosos. Lo que no negará el M. Feyjoo, el qual no obstante, que es de sentir tan benigno acerca de los bayles, aconseja, que nadie confie niniamente de si mismo, y vaya al bayle *sin temor alguno del peligro.*

20 Pero aun permitiendo, que de la doctrina de Señeri se infiera, que los bayles de que habla son gravemente pecaminosos, no se puede inferir de aqui, que este Autor dà generalmente por pecado mortal la asistencia à los bayles, ni que su doctrina se aparta de la comun sentencia de los Theologos; porque aqui no habla solamente de lo especulativo del bayle, segun lo que lleva de suyo, y por su naturaleza: Ni habla generalmente de todos los bayles, sino determinadamente de los que por la mayor parte practica la juventud, edad mas expuesta à complacencias, y deseos torpes, que la edad mas adelantada, y en la qual consiguientemente pueden hacer mayor impresion, y causar mas peligro los objetos, y las especies, que se perciben en los bayles, acompañados de aquellas circunstancias que alli propone; y como la sentencia comun de los Theologos, con Santo Thomàs, enseña, que quando en las diversiones, y bayles concurren circunstancias, que los hacen gravemente peligrosos, son gravemente pecaminosos tales bayles, y diversiones; siquiese, que pueden ser gravemente pecaminosos los bayles, que reprehende Señeri, sin que este Autor dà generalmente por pecado

mortal la asistencia à los bayles, y sin que su doctrina se aparte de la comun sentencia de los Theologos.

21 Y à la verdad, como se le puede oponer al P. Señeri, que se aparta de la comun doctrina de los Theologos, quando antes en todo se arregla, y conforma con ella? Los Theologos dicen, con el Doctor Angelico, segun ya hemos visto, que el bayle *secundum se*, de suyo, y por su naturaleza es licito; porque de suyo, y segun su naturaleza, no es otra cosa, que un movimiento successivo de pies, manos, y del cuerpo, segun arte à tal proporcion, y al compàs de algun instrumento musico; y este movimiento no tiene, ni incluye en sí malicia alguna: antes es capaz de ser dirigido por la razon para algun fin honesto. Considerado asì el bayle especulativamente, y reducido de este modo à la practica, sin qualidades, ò accidentes ociosos, no niega el P. Señeri; antes expressamente concede, que es licito el bayle. Pero si al reducirse à la practica, se le juntan las circunstancias, ò accidentes dichos, todos los Theologos, con Santo Thomàs, enseñan, que el bayle es illicito, y pecaminoso. Y esto mismo es lo que dice Señeri, añadiendo solamente la explicacion, ò relacion de la practica mas comun, y frequente de los bayles, segun los exercita la juventud, y mostrando, que en esta practica se hallan tales accidentes, y circunstancias. El qual sentir no es tan nuevo, ni tan singular del P. Señeri, que no sea tambien de gravísimos Authores, y Theologos de varios tiempos, como veremos en el siguiente parrafo.



S. V.

22 **E**N el siglo decimoquarto floreció el Petrarcha, tan conocido por su raro ingenio, y discrecion. Este, en el Libro de *Prospera fortuna*, Dialog. 24. trata de los bayles; no quiero decir, que como Theologo, que no lo fué, sino como hombre de grande juicio, y digno de toda fé, en lo que dice de los bayles de aquellos tiempos, los que pinta con tales colores, que no me atrevo yo à trasladarlos aqui en lengua vulgar. Basta decir, que llama à esta diversion: (G) Preludio, ò principio de la impureza. Y añade: (H) Quita del mundo la lascivia, y quitarás los bayles. En el siglo siguiente vivió Juan Gerón, insigne Theologo, y Cancelario de la Universidad de Paris, el qual, citado de Señeri, dice: (I) Por causa de la fragilidad humana, dificultosamente se hacen los bayles sin diversos pecados. En el siglo decimosexto, el docto Silvestro, Maestro del Sacro Palacio, despues de haver dicho, que el juego, y entretenimiento, que de fuyo es licito, se puede hacer gravemente ilícito, por razon del peligro proprio, ò ageno, añade: (J) Como sucede frequentemente en los bayles. El Ilustrissimo Prealdo, Obispo Lugdunense, dice: (K) Que una de las muchas razones, que convencen ser muy perjudiciales los bayles, es los muchos pecados que en ellos se cometen con los movimientos, cantares, contacto, ojos, oídos, &c. El M. Fumo en la Summa, que intitulò: *Armillæ Aureæ*, verb. *Chorea*, sentando, con la opinion comun, de que el bayle de fuyo no es pecado, dice: (L) Por la mayor parte intervienen en los bayles muchos pecados. Añade, que no aprueba el sentir,

C

(que

(G)

Petrarch. *Veneris præludium.*

(H)

Idem. *Tolle libidinem, substuleris, & choreas.*

(I)

Gerf. *Ob fragilitatem humanam difficilius sunt choreæ sine diversis peccatis.*

(J)

Silv. in Sum. verb. *Ludus*, q. 2. *Ut crebro accidit in choreis.*

(K)

Lugdun. tom. 2. de *Vitijs*, tract. 3. p. 4. cap. 3. *Sextum per quod ostenditur quàm malum sit choreas ducere, est multitudo peccatorum, que committunt persone, que choreas ducit. Peccant enim gressu, ornatu, cantu, visu auditu, &c.*

(L)

M. Fumo *Ut plurimum in his choreis accedunt peccata multa.*

(M)
 Fumo ubi supra.
*Sed si moveantur,
 ut caveant à tali
 consuetudine tan-
 quam à re pericu-
 losa, non video im-
 prudenter aliquid
 factum, immo bo-
 num esset, si ba-
 chora modernorum
 temporum possent
 annihilari.*

(N)
 Jacobo Marcancio
 lib. 3. Hort.
 Pastor. tract. 3.
 lect. 10. dice: *Et
 licet nolim asserere
 ebrietas semper pec-
 catum mortale in-
 volvere, tamen fre-
 quenter periculosa
 sunt :: Periculum
 autem harum cho-
 rearum in hoc po-
 tissimum consistit,
 quod difficile sit
 videndo non com-
 moveri, tangendo
 non aduri, vestitu
 non superbire. Et
 cum ex concussione
 etiam duorum fri-
 gidorum lapidum
 ignis excuciat; valde
 difficile est, quod ex tanta fa-
 miliaritate viri,*

(que arriba citamos de Cayetano) de que es
 imprudencia estorvar, ò prohibir à los rusti-
 cos este passatiempo. Y concluye: (M) Pero
 no hecho de ver (dice Fumo) que sea im-
 prudencia exhortar, y mover à la gente à que
 se guarde de la costumbre de baylar, como de
 cosa peligrosa para la conciencia; antes bien
 tengo por conveniente, que si pudiera ser, se
 aniquilasen los bayles de los tiempos moder-
 nos. Notense estas ultimas palabras de tan
 gran Theologo, à favor del assunto de el
 P. Señeri.

23 En el siguiente siglo, como los abusos
 con el tiempo suelen ir de mal en peor, huvó
 tambien mas Authores, que notassen los def-
 ordenes, y peligros de los bayles de su tiem-
 po. San Francisco de Sales, nada austero, y
 rigido en sus dictámenes, antes celebrado por
 su dulzura, y suavidad en dirigir las almas à
 la virtud, en la Introduccion à la Vida Devota,
 part. 3. cap. 33. dice: *Las danzas, y bayles
 son cosas indiferentes de su naturaleza; pero
 segun el modo ordinario con que se hace este
 exercicio, es muy inclinado à la parte del mal,
 y por consiguiente lleno de riesgo, y peligro.*
 Y mas abaxo añade: *Los bayles, las danzas, y
 semejantes juntas tenebrosas, atraen ordinaria-
 mente los vicios, y pecados, que reynan en un
 Lugar, las pendencias, embidias, las bullas, y
 locos amores.* Bastara esta sola authoridad para
 apoyo, y defenfa de la doctrina del P. Señeri.
 Pero aun ay otras de grandes Theologos del
 mismo siglo. (N)

24 El erudito Theophilo Raynaudo, ha-
 blando de los bayles en dia de fiesta, dice:
 que aunque los bayles, atendida su naturale-
 za, puedan no ser malos; pero que conside-
 radas por otra parte las ruinas, y pecados, de
 que comunmente son ocasiones, seria menos

malo el trabajar en dias de fiesta , que emplearse en semejante diversion , como frequentemente se practica. (O) Alude aqui este Author à las palabras tan sabidas de San Agustin: (P) que no es tan malo exercitarse los dias de fiesta en obras serviles , como divertirse en el bayle. Y habiendo de entenderse estas palabras de San Agustin , y las demás de los Santos Padres , como quiere el M. Feyjoó, de los bayles torpes; se sigue , que segun este sentir de Raynaudo, estos son los bayles, que se usan las mas veces , y à cada passo: *Ut plurimum, passim fiunt*; ò à lo menos, que así se usaban en el siglo passado , en que escribió este Author.

25 Tamburino *loc. cit.* distinguiendo tres especies de bayles , unos *per se* puros , otros *per se* impuros , y otros impuros *per accidens*, dice de estos ultimos. (Q) Estos bayles , dice , por si no son pecaminosos , pero suelen serlo muchísimas veces accidentalmente, por causa del peligro de deslizarle en cosas impudicas en el calor de tanta alegría , en tanto concurso , adorno , y gallardia de doncellas , y de mancebos , en aquellos movimientos artificiosos del cuerpo tan agradables à la vista , y en el contacto de las manos , que frequentemente se usa ; y este peligro , no solo le ay en los que baylan , sino tambien en los que ven baylar. Hasta aqui Tamburino , el qual cita por esta sentencia Santo Thomàs *in cap. 3. Isaiæ* , donde está bien clara la mente del Santo Doctor. Baldello *supr. cit.* despues de haver señalado las condiciones , que ha de tener el bayle para ser licito , añade: (R) Pero porque estas condiciones, dice este Author, no se hallan en los bayles de nuestro tiempo; pues sucede , que aunque alguno entre en ellos con buena intencion , apenas sale de allí sin ser provocado à lascivia ; no se çcha de

mulieris, ipsa visione faciei, tactu manuum, modulatione vocum, ignis concupiscentie non excitetur. Hi enim sunt laquei, quibus captivos tenet animos Satan. Hæc sunt arma, quibus etiam fortissimos expugnat. His illæbris etiam castissimos animos irretit, & fuligina quadã impura aspergit.

(O)

Theophilo Raynaudo Heteroclit. Spiritual. *Addiderim verò, tametsi per se loquendo choreæ, & saltationes ex se possint esse non malæ; ut plurimum autem remita se habere, ut ob adiuntas, & concomittates peccatorum occasiones, vel causas, præstare operi servili dare operam, quàm choreis, eo modo quo passim fiunt.*

(P)

D. August. conc. v. in Psalm. 32. v. 2. *Melius itaque tota die*

die foderent, quam tota die saltarent. Lo mismo dice el Santo Doctor in titulum Psalm. 91. *Et in libro de De- sem cordis.*

(Q)

Tambur. loc. cit. *Per se ba (chorea) peccaminosa non sunt, solent tamen sapissimè per acci- dens, ratione nimi- rum periculi, ut in tanto letitia calo- re, in tanta ato- lescentularum, ju- venumque specie, ornata, concursu, in artificiosa illa corporis, grata ocu- lis, agitatione, in contactu manuum, qui sapissimè adhi- betur, non ij tan- tum, qui choreas ogunt, verumetiam spectatores in im- pudica labantur.*

(R)

Baldello ubi supr. *Quia tamen hujus- modi conditiones non reperiuntur in sboris nostri tem- poris; siquidem quamvis aliquis eas incipiat bona intentione, vix ta-*

men

ver, como pueden exercitarse, ò mirarse estos bayles por largo rato, ò con aficion, y cui- dado, sin incurrir en pecado mortal. Tam- bien se puede ver lo que dice acerca de esta diversion en su *Dispersador Christiano*, *Serm.* 42. el Ilustrissimo Barcia, que floreció à los fines del siglo pasado.

26 Por lo que mira à los bayles del pre- sente siglo, vease como habla de la practica de ellos, y quanto la abomina el P. Croyset tom. 1. de *Discursos Espirituales*, *discurs.* 8. donde refiere de un Cortesano muy discreto de Francia, que solia decir: *Yo siempre he tenido por peligrosos los bayles; y esto, no solo lo he conocido por razon, sino que lo he aprendido por experiencia.* Y añade Croyset: *Y aunque es muy eficaz el testimonio de los Padres de la Iglesia, juzgo que en este punto el de un Corte- sano aun debe ser de mas peso.* Y no imprueba menos la practica de los bayles modernos el P. M. Pedro de Calatayud en su primer tomo de *Doctrinas practicas*, *tract.* 6. *doctr.* 6. que salió à luz pocos años hà con aprobacion del M. Feyjóo. Aunque en mi juicio no se ne- celsita de mas testimonio contra esta practica, que el comun sentir de las personas Seculares ancianas, y prudentes; à las quales à cada passo oimos quejarse, de que cada dia se va aumentando mas la disolucion en los bayles, parte por las modas eltrangeras, que se han introducido en nuestro siglo, y parte por las que se les añaden por acá. Es cierto, que sue- le haver en ellos tales abusos, que no se pu- dieran escribir aqui, sin manchar el papel. Y esta es la desgracia de quien escribe, ò pre- dica contra esta diversion tan viciada, el no poder expresar todo lo que alli passa, para manifestar, y reprehender su malicia, sin sal- tar al decoro. Pero podrè, sin este peligro, referir para indicio de los demás desordenes,

el

el que se ha practicado, y practica en varios Lugares, en que fingiendo al baylar reciprocas muestras de enojo, luego para el desenojo, se hablan secreta, y alhagueñamente al oido. El hombre entonces, para desenojarla, la galantèa, y hace mil ademanes de rendimiento, y de fineza, hasta decirle secretos al oido. Desenojada ella, prosigue el bayle de los dos, hasta que èl hace del enojado; y ella tiene que desenojarle con otras tales demostraciones, y secretos al oido. Hagase reflexion sobre la licencia de acercarse tanto los rostros, sobre la libertad de poder decirse lo que quisieren delante de todo el concurso, y sobre el exemplo, que se dà en estas acciones à la gente de pocos años. Pero en nada de esto se repara. Se dice à bulto, que el baylar no es pecado, y que este es bayle de moda, y todo passa en bautizandolo con este nombre.

27 Todo lo dicho, y especialmente las autoridades, y testimonios de hombres doctos, y prudentes, expresadas en este parrafo, se han alegado, no para probar directamente, que los bayles son pecaminosos; pues ya protestè desde luego, que no intentaba disputar la question directa de lo licito, ò illicito de este entretenimiento; sino para mostrar lo primero: Que aunque el P. Señeri dà por peligrosos los bayles en la mas comun practica; y aunque diera por gravemente pecaminosos aquellos, que reprehende, ni su doctrina es singular, ò nueva, pues son tantos los Theologos que la enseñan; ni merece que en particular se note de rigida, ni su Author de falto de reflexion, ò ignorante, por haverla predicado, ò estampado en sus libros. O será preciso poner la misma nota à tantos, y tan graves Theologos, como aqui hemos citado. Y verdaderamente no alcanzo en qué

*men inde exit, quin
provocetur ad libi-
dinem::: non appa-
ret, quomodo pos-
sint fieri, vel diu-
vel studiose specta-
ri sine peccato mora-
tali.*



consista, que à solo el P. Señeri se nombre para impugnarle, quando imprueba los bayles; siendo assi, que otros Theologos los imprueban mas, y hablan peor de ellos, y estos parece que no han pecado tanto. Y lo segundo, para mostrar tambien, que el arbitrio de que se vale Señeri para concordar el sentir de los Moralistas con el de los Santos Padres, es mejor, y mas bien fundado de lo que le parece al M. Feyjoò, y mas verdadero, que el que señala su Rma. contra quien se le opondrà despues toda la doctrina, que dà en este punto.

§. VI.

28 **S**iguiese yà ver, que es lo que opone el M. Feyjoò à la doctrina del P. Señeri, y que satisfaccion, ò respuesta dà à sus argumentos. Los fundamentos, en que afianza Señeri su doctrina, son dos, uno se toma de la authoridad, y otro de la razon. A este segundo no responde el M. Feyjoò, ni lo toma en la boca, ni en la pluma: lo que es digno de admiracion, como despues veremos. El primer fundamento es el concordè sentir de los Santos Padres, que todos à una voz reprobaban los bayles, como muestra el mismo Señeri, citando sus authoridades, y lo confieffa el P. M. diciendo en el num. 68. *Que los Santos Padres los detestan como abominables, con terminos muy fuertes.* Pero porque los Moralistas, y Casuistas al parecer enseñan lo contrario, diciendo, que el baylar no es pecado; y no es creible, que se opongàn à la comun doctrina de los Santos Doctores; el P. Señeri procura conciliar estas sentencias, diciendo: Que no son contrarias, sino verdaderas, pero en diversos sentidos. Porque los Moralistas, quando

do dãn por licito el bayle , hablan de el por lo que lleva de fuyo , y segun su naturaleza. Los Santos hablan de el , en quanto à las circunstancias , que comunmente se le juntan. Los Moralistas consideran el bayle especulativamente , y en este sentido le dãn por licito. Lo qual no estorva , que considerado practicamente sea illicito , ò peligroso ; y en este sentido le reprueban los Padres. Y assi subsiste todo el peso de su autoridad contra esta diversion , no obstante la sentencia de los Moralistas.

29 Pero à este modo de concordar estas dos sentencias , se opone fuertemente el M. Feyjoò , y dice en el num. 69. *Que el arbitrio propuesto por Señeri , para conciliar Padres , y Casuistas , es absolutamente inadmisibile. Notable decir! Y en què consistirà esta tan absoluta inadmisibilidad? Oygamos al P. Maestro: Como es creible (dice) que los Casuistas hablasen del bayle con total precision de los males , que ocasiona , quando solo por este respecto pertenece al Casuista? Los movimientos , que constituyen el bayle , considerados por si solos , en quanto naturales , pertenecen al Physico : en quanto artificiosos , al Professor del arte de danzar. Què tiene que ver con uno , ni con otro el Theologo Moral? Ni quien creerà , que tratando estos de una operacion , que es ocasion proxima de pecado grave , cierran los ojos à la malicia , que tiene por esta parte , y la dèn por absolutamente licita? Hasta aqui el P. Maestro con ponderosas exclamaciones.*

30 Pero no convence su Rma. el absurdo , que intenta deducir contra Señeri , porque no se hace cargo de los dos sentidos en que los Theologos consideran el bayle ; antes equivoca , y confunde el uno con el otro. Respondo , pues , que los movimientos naturales , y artificiosos , que constituyen el bayle , perten-

(S)
 D. Thom. quæst.
 cit. art. 1. in corp.
*Manifestum est au-
 tem, quod exterior-
 res motus hominis
 sunt per rationem
 ordinabiles; ad im-
 perium enim homi-
 nis exteriora mem-
 bra moventur. Un-
 de manifestum est,
 quod circa horum
 motuum ordinatio-
 nem virtus mora-
 lis consistit.*

tencen à la consideracion del Theologo Mo-
 ral, en quanto son dirigibles por la razon.
 Así lo enseña Santo Thomàs en la questio-
 cirada. (S) En consecuencia de esto, los Theo-
 logos Morales, como dice Señeri, y yà he-
 mos visto, consideran estos movimientos del
 bayle en dos sentidos; en el especulativo,
 mirandole, segun su naturaleza, abstraído de
 circunstancias, y accidentes extrinsecos: y en
 el práctico, mirandole acompañado de los
 accidentes, con que se practica mas comun-
 mente; crebrò, *ut plurimum, passim, sæpissi-
 mè*: que así se explican. Considerandole en
 este sentido práctico, es cierto que no hablan
 los Theologos del bayle con total precision
 de los males, que ocasiona, ò incluye, ni
 cierran los ojos à la malicia grave, ò leve, ò
 al peligro, que tiene por esta parte; antes la
 descubren, y la ponen tan patente à los ojos,
 que es de admirar, que no la aya visto un
 Sugero tan lince, como el M. Feyjoò.

31 Pero considerando el bayle en el sen-
 tido especulativo yà dicho, por mas que
 abren los ojos, no ven malicia alguna en sus
 movimientos, ni encuentran, que sean oca-
 sion proxima de pecado grave: antes enseñan
 con el Doctor Angelico, que pueden dirigirse
 por la razon à algun fin honesto, y virtuoso.
 Y así es falsa aquella proposicion del argu-
 mento: *que el bayle pertenece al Theologo, ò
 Casuista, por solo el respeto de los males, que
 ocasiona.* Pues le pertenece tambien por el
 respeto de los bienes, que puede ocasionar, y
 por el respeto de no ocasionar males, ni bie-
 nes; esto es, por el respeto de indiferente.
 Y con este respeto le considera en esta dispu-
 ta el P. Maestro, el qual no habla en ella de
 los movimientos del bayle, como Phisico, ni
 como Professor del arte de danzar, sino sola-
 mente como Theologo. Pues ahora, si en el
 bayle

bayle, considerado en este sentido especulativo, no ay malicia alguna; donde està el absurdo, que pretende inferir el Maestro Feyjoò del arbitrio de Señeri? Y donde està lo increíble de que los Casuistas hablasten del bayle, con total precision de los males que ocasiona, quando es evidente, que hablan de este modo? Pudo el Padre Maestro *abstraher la razon comun de bayle de las circunstancias viciantes*, segun nos dice en el Suplemento num. 130. Y no han de poder abstraherla los demás Theologos? Y assi se vè claro, que en distinguiendo los diversos sentidos, en que los Theologos consideran el bayle, los quales confunde en su argumento el Maestro Feyjoò, cessa todo el inconveniente, y desaparece toda la pretendida absoluta inadmisibilidad del arbitrio del Padre Señeri, en conciliar Padres, y Moralistas; y antes queda este arbitrio mas claro, y constante.

32 Pero para satisfacer à un reparo, que aun puede hacerse en este punto, se debe advertir, que los Santos Padres nunca condenan, ò reprehenden la razon generica, ò comun de bayle. Si esto fuera assi, no alabàran por bueno el bayle de David delante del Arca del Testamento, ni el de Maria Profetilla con las demás Hebreas, separadas de los hombres, despues de haver pasado el Mar Bermejo. Solo condenan el bayle con aquellas circunstancias, que expresan en sus escritos, las quales son las que le hacen ilícito, ò peligroso. Y assi los Theologos Moralistas, aprobando el bayle en el sentido especulativo, y reprobándole en el practico de las mismas circunstancias, se conforman con la doctrina de los Santos Padres; y con la de unos, y otros, el Padre Señeri.

33 Y supuesto que el Maestro Feyjoò no admite, ni juzga, que es admisible este ar-

birrio del P. Señeri, veamos el arbitrio discurrendo por su Rma. para concordar su sentencia con la de los Padres; porque la fuya en el *num. 67.* dà por licitos los bayles, *como comunmente se estiman*, y los reputa solamente por ocasion remota de pecado; siendo asì, que la doctrina de los Santos Padres, segun el mismo Padre Maestro confiesa, los detesta, y abomina con expresiones sumamente fuertes. Dice, pues, en el *num. 70.* que el camino mas verisimil de conciliar Padres, y Moralistas, es, *que los bayles, de que hablan los Padres, y que se estimaban en su tiempo, como mas cercanos à la corrupcion Gentilica, eran muy distintos de los que oy se usan, y de que hablan los Casuistas; esto es, aquellos mucho mas indecentes, escandalosos, y lascivos, que estos. Baxo este supuesto, unos, y otros sentenciaron rectissimamente.* Y en el Suplemento de este Discurso, *num. 129.* confirma esta explicacion con la authority del P. Busenbaum, que dice: (T) Que quando los Santos Padres reprehenden los bayles, hablan de los bayles torpes, y de los abusos de ellos. Este es el acomodamiento, que propone el Padre Maestro; pero es en lo principal del punto contra su sentencia.

(T)
Quando verò SS. Patres eas (chorreas) interdum reprehendunt, loquantur de turpibus, & earum abusu.

34 Y en quanto à lo primero, Santo Thomàs arriba citado por Tamburino, y S. Francisco de Sales, no escribieron en tiempo cercano à la corrupcion Gentilica, sino en tiempo muy posterior; y ambos Santos reprobaban por indecentes, y peligrosos los bayles de sus tiempos. Lo segundo, permitida la verisimilitud, de que en el tiempo de los Santos Padres fuesen los bayles muy distintos de los que oy se usan; que este es punto de historia, que no hace al caso, ni la apoya en sus palabras Busenbaum, se arguye asì contra el Padre Maestro. Su Rma. dice (y no se lo negará el P. Señeri, ni yo tampoco) que eran los bayles

les torpes los reprehendidos por los Santos Padres : Los Theologos yá citados dicen , que los bayles modernos , como por la mayor parte se ufan , son torpes , ò arriesgados à torpeza , y su Rma. no prueba lo contrario en todo su Discurso : Luego los bayles modernos son reprehendidos de los Santos Padres. Me explicarè mas claro : O los Santos Padres reprehendian los bayles de sus tiempos , porque eran muy distintos ; esto es , muy indecentes , escandalosos , y lascivos en grado superlativo ; ò solamente los réprueban , porque lo eran en grado positivo. Si esto segundo , que es lo que confirma la authoridad de Bussembaum : *Loquuntur de turpibus* ; y es suficiente motivo para la reprehension : Luego si en los bayles modernos se hallan dichas qualidades en grado positivo , como de hecho se hallan comunmente en ellos , segun los Theologos citados ; es preciso , que la misma reprehension comprehenda à los bayles modernos. Si aquello primero ; esto es , si el motivo de reprehender los bayles , que tenian los Padres , era unicamente el ser indecentes , y lascivos en superlativo grado ; ademàs , de que esto parece increíble , como lo puede componer el Maestro Feyjoò con aquel horror , que nos dice su Rma. *num. 72.* que tenian los Santos aun à las ocasiones remotas de violar la pureza , si solo reprehendian las impurezas gravísimas , y excelsivas ? Y en fin , si los Padres de la Iglesia condenan el bayle , no por el concepto generico de bayle , sino por el concepto de tal bayle con las vistas , palabras , adornos , cantares , movimientos de pies , y manos , contactos , y concurrencias , que expressan en sus authoridades ; y estas circunstancias , ò accidentes se encuentran frecuentemente en los bayles modernos , como constan hombres prudentes , doctos , y dignos

de entera fé; y por otra parte el Padre Feyjoó no alega fundamento alguno contra este punto, que es de hecho; antes confiesa en el Suplemento citado *num.* 130. que los bayles de la Ciudad de Oviedo, de que tuvo específica noticia, no tenían estas qualidades, ó circunstancias, como puede asegurar por cierto, que los bayles modernos, *como comunmente se estilán*, no se incluyen en la clase de bayles, que abominan, y condenan los Padres?

35 Otra explicacion del sentido, en que hablaron los Santos Padres, añade el Maestro Feyjoó en el *num.* 71. ó para mayor abundamiento, ó por no estár enteramente satisfecho de la primera. Dice, pues, así: *Tambien se puede pensar, que los Padres ponderaron los peligros del bayle en tono hyperbolico; lo que no es en ellos extraño, aun dentro de la materia en que estamus. Por ventura se puede entender, sino hyperbolicamente lo de San Ambrosio: Sancta Virginitas etiam aspectu violatur? Y la de Gerson: Omnia peccata chorizant in chorea? Si lo primero se huviera de entender, como suena, hombres, y mugeres debieran andar siempre vendados los ojos, para no verse reciprocamente, &c.* Esta es la segunda interpretacion, que dá el Padre Maestro, la qual tiene contra sí tantas dificultades, que hizo bien su Rma. en decir, *que se puede pensar*, sin añadir, que se debe asegurar por cierta.

36 Contra ella se ofrece lo primero: Si en la materia de que aquí se trata, que es la concurrencia de hombres, y mugeres à la celebridad, y alegría del bayle, con aquellas palabras, y acciones, que se han referido aquí, y expresan los Padres, se puede decir, que los mismos Padres ponderaron en tono hyperbolico los peligros del bayle; se podrá decir de la misma fuerte, que pondera hyperboli-

camente la Sagrada Escritura, quando nos propone estos mismos peligros, sin ponderarlos mas de lo que los ponderan los Padres. Y tambien se podrá decir, que quando los Santos Padres, fundados en las palabras de la Escritura, nos proponen estos peligros, para que los evitemos, hablan, y explican la Escritura en el mismo tono. Todo esto se infiere claramente de la dicha interpretacion; y así habrá de entenderse en sentido hyperbolico, y excesivo à lo que significan las voces, aquel texto del Eclesiastico: (V) Aparta tu rostro de la muger adornada, y no mires la hermosura agena: por la hermosura de la muger se han perdido muchos, porque de aqui se enciende como fuego la concupiscencia. En el mismo sentido se habrá de entender el otro texto del mismo Capitulo, que alegan los Padres contra el bayle. (X) No trates frecuentemente con la bayladora, ni tampoco la oigas, no sea que te pierdas à la eficacia de sus atractivos. Estos lugares de la Escritura, y otros varios, que cita Señeri, y muchos otros, que ay en ella, en que se proponen los peligros de las miradas, de los adornos, de las palabras, y demás circunstancias, que concurren en el bayle, se podrá decir, que no hablan en sentido llano, y corriente, sino en sentido hyperbolico, improprio, y figurativo; y conliguientemente podrá decirse, que no ay que temer tanto aquellos peligros, que no son tan grandes, como suenan en aquellos textos, que bien entendidos, no son mas que hyperboles, y exageraciones. Lo qual es sin duda grave inconveniente.

37 Lo segundo: No se niega, que una, ò otra vez algun Santo Padre haya hablado hyperbolicamente en alguna materia. Pero quando en un punto perteneciente à la pureza de las costumbres, convienen uniformes los

(V)
Ecclef. cap. 9. v. 8.
*Averte faciem tuam
à muliere compta,
& ne circumspicias
speciem alienam:
propter speciem mu-
lieris multi perie-
runt, & ex hoc con-
cupiscencia quasi
ignis exardescit.*

(X)
Ecclef. ibid. *Cum
saltatrice ne assin-
duus sis, nec audias
illam, ne forte pe-
reas in efficacia
illius.*

los Santos Padres en un mismo sentir, es de gravísimo peso su authoridad, como se puede ver en Vincencio Lirinense, citado por Cano *de Locis, lib. 7. cap. 3. num. 5.* y no se puede torcer el sentido propio, y corriente de sus palabras, à otro sentido impropio, y ageno, sin grave perjuicio de su authoridad, la qual con este pretexto se podrá eludir facilmente en qualquiera materia. Y especialmente milita esta razon, quando no ay en contrario algun grave fundamento, que precise à explicar la mente de los Padres, en sentido diverso de aquel en que hablan. En el punto presente los Santos Padres, que cita Señeri, y otros, que aun pudieran citarse, convienen uniformes clara, y expresamente en reprobar los bayles por causa de las circunstancias, y accidentes dichos, sin que se alegue alguno otro, que los apruebe; y por otra parte la constitucion del humano temperamento, que señala, y en que se funda el Maestro Feyjoò para establecer su opinion, no precisa à sacar de su propio sentido las expresiones de los Santos Padres, que sin duda tendrian mas bien conocido el humano temperamento. Luego se deben entender estas expresiones en sentido propio, y no en tono hyperbolico.

(Y)
S. Ambr. ubi sup.
Sancta Virginitas,
etiam aspectu vio-
latur.

38 Lo tercero: Las palabras de San Ambrosio. (Y) La pureza, aun con la vista se amancilla: no necesitan de sentido hyperbolico, para ser verdaderos. Porque no dice el Santo, que se amancilla formalmente con la vista, ni que con ella sola, aunque falte todo acto interno de la voluntad. Dice, que se afea con la vista, en quanto la mirada activa, ò passiva, esto es, el mirar, ò ser mirado, puede ser causa, ò principio proximo de que se afee la pureza. De esta suerte se dice en sentido propio, y corriente, que el haver mi-

rado Eva la fruta del arbol vedado, fué principio, y causa de que la comiesse. De esta fuerte se puede decir, que aunque David, antes de mirar desde su galeria à Bersabè, ni la deseaba, ni la conocia; no obstante el haverla mirado, fué causa, ù ocasion proxima del mal deseo; y para ella, el haver sido mirada de David, fué principio de su ruina. De esta fuerte tambien se entienden varios lugares de la Escritura, que al parecer ponen la malicia formal en los ojos, como se dice en el libro de Judith, y en la Epistola segunda de San Pedro. (Z) Y assi, San Geronymo, citado de Señeri, llama principios de la pérdida de la honestidad à las chanzas, y contactos de las manos. (A) Y como el principio, y la causa del pecado por este preciso concepto (no siendo advertida, y voluntaria) no es pecado; por esto no tienen obligacion los hombres, y las mugeres de andar siempre con los ojos vendados. Pero no negará el P. M. Feyjoo, que Dios, por sí mismo en sus Escrituras, y por la doctrina, y exemplo de los Santos, encarga mucho à hombres, y mugeres la guarda de los ojos, sin la qual es tan difícil guardar la pureza, que dice el Doctor Angelico. (B) La lascivia apenas se puede evitar, si no se evita su principio; esto es, la vista de la muger de buen parecer. Y este Santo Doctor no hablaba, ni escriuia en tono hyperbolico. En el sentido dicho alega à San Ambrosio, y à otros Santos Padres el P. Señeri, el qual sabia muy bien, que no está la malicia formal en sola la vista; pero que aya en ella peligro, que es lo que el Padre intenta mostrar, no puede negarlo, sino quien aya nacido, y vivido siempre con los ojos vendados.

39 La authoridad de Gersón, citada por Señeri, aunque habla en tono hyperbolico, como

(Z)

Judith 10. *Statim captus est in oculis suis Holofernes.* 2. Petr. 2. *Habentes oculos plenos adulterij, & incessabilis delicti.*

(A)

S. Hieron. *Tactum; & jocos moritura virginitatis principia.*

(B)

D. Thom. in cap. 3. Job. *Luxuria vitari vix potest, nisi vitetur principium ejus, scilicet aspectus mulieris pulchre.*

como no es de algun Santo Padre , si bien es de un Theologo docto, y piadoso, no es prueba de que los Santos Padres hablan en este tono. Pero su expresion de que todos los pecados danzan en el bayle , no es tan estrana , que no la tenga San Francisco de Sales, el qual , como vimos en el *num.* 23. atribuye à los bayles los vicios , y pecados , que suelen reynar en un Lugar. Ademàs , que San Agustín , citado de San Buenaventura , dice, que la lascivia es causa de todos los pecados. (C) Y San Ambrosio añade , que la luxuria es seminario , y origen de todos los vicios. (D) Y como en sentir de Gersón los bayles son causa de lascivia , segun estos principios , no es mucho que diga , que son causa tambien de todos , ù de muchos pecados.

(C)
D. August. citat. à
S. Bonav. in Com-
pend. Theol. tom.
7. lib. 3. cap. 13.
*Libido dicitur cau-
sa omnis peccati.*

(D)
Ambros. lib. de
Elia , & Jejun.
cap. 19. *Luxuria
seminarium , &
origo vitiorum est.*

40 Lo que añade el P. Maestro en el *num.* 72. en confirmacion del pretendido sentido hyperbolico , diciendo : *Que los Santos Padres , como amantísimos de la pureza , miraban con grande horror aun las remotas ocasiones de violarla ; y que este horror se difunde en sus escritos , porque sus expresiones se arreglan , no solo à la luz de su entendimiento , mas tambien al fervor de su espiritu , &c.* no se puede negar , que està bien ponderado. Pero no querà su Rma. que se entienda sino con su grano de sal ; esto es , con aquella moderacion , que en el *num.* 122. del Suplemento prescribe su Rma. à los que han de disuadir todas aquellas diversiones , en que ay riesgo de delinquir ; diciendo , que esto ha de ser *sin sacar las cosas de sus quicios ; esto es , de modo , que no se dà motivo à los oyentes à que bagan juicio errado , tomando por gravemente pecaminoso , lo que no es tal.* Porque si los Padres hablàran con aquella vehemencia hyperbolica , que tanto encarece el P. Maestro , no evitarian este escollo ; ni tampoco se podrian alegar sus au-
tho:

thoridades , como fueran en el Pulpito , para disuadir semejantes diversiones , sin peligro de dar motivo à los oyentes de juzgar por gravemente pecaminoso , lo que no lo es. Por lo qual , yà que el M. Feyjoò se irrita tanto así en este Discurso XI. como en su Suplemento con los Predicadores , *que declaman vehementísimamente contra esta diversion* ; fuera bien , que para que no errassen en una materia de tanta monta , respondiesse su Rma. à esta pregunta : O los Predicadores pueden declamar contra los bayles , alegando en sentido llano , y comun las palabras de los Padres , ó no? Decir que no , es cosa demasiadamente dura , ó escandalosa ; porque donde pueden encontrar mejor los Predicadores la verdadera inteligencia de la Escritura , y la doctrina provechosa para sus oyentes , que en los Doctores , y Lumbreras de la Santa Iglesia? Decir que sí , es ponerlos en terminos de que causen en sus oyentes escrúpulos , inquietudes , y conciencias erroneas. Pues qué debe hacer para no errar un Cura de almas , que tiene obligacion de predicar à sus Feligreses , y hace juicio de que conviene disuadirles esta diversion?

41 En el *num. 73.* se pone asimismo el M. Feyjoò un argumento de parte de los contrarios , el qual intenta rebatir contra ellos ; pero es en vano. El argumento se funda , en que los Sugeros , que escriven , y predicán contra los bayles , pueden haver conocido por la experiencia del Confessionario los daños de los bayles ; y así pueden tener mas razon para reprehenderlos. A este argumento , que no es de Señeri , responde el P. Feyjoò : *Que la retorsion se viene à los ojos. Mas cierto , ó mas general es haver practicado el Confessionario los Autores Casuistas , que los Predicadores , y Autores de otras libros : por consi-*

guicnt: es de creer, que en él experimentaron, que son pocos, ò leves los daños, que ocasiona el bayle. Pero esta retorsion se buelve con mayor fuerza contra el M. Feyjoò. Y dexando à un lado el punto de si es mas cierto, que los Authores Moralistas hayan practicado mas el Confessionario, que los Predicadores, y Authores de otros libros; lo que se pudiera negar con solo hacer memoria de un Barcia, de un Calatayud, citados arriba, y del mismo Señeri, tan exercitados todos en el Confessionario en el largo tiempo de sus Misiones: de aqui mismo se forma la retorsion contra el P. Maestro en esta forma. Su Rma. dice, que los Authores, que han practicado mas el Confessionario, son mas de creer, en quanto à los daños de los bayles. Su Rma. dice, que han practicado mas el Confessionario los Authores Moralistas; y estos dicen, que ay graves peligros, y daños en la practica mas comun de los bayles modernos, como se mostrò en el §. V. Luego ay estos peligros, y daños. Esto es claro; y assi, à qualquiera classe de Authores, que recurra el P. Maestro, no encuentra buen partido. Pero yo hago juicio, que no es menester recurrir à estas congeturas del Confessionario, pues los Moralistas prudentemente las callan, y solo hacen mencion de lo que passa comunmente en los bayles; lo qual les parece, que segun la humana fragilidad, no puede practicarse sin culpa, ò sin peligro.

42 Ultimamente en el *num.* 127. del Suplemento toca el M. Feyjoò otra especie, que se le puede oponer à la doctrina del P. Señeri, y assi no es razon dexarla sin respuesta. Se quexa allí su Rma. de algunos Predicadores, porque no explican sufficientemente en el Pulpito la malicia de las acciones que reprehenden, y assi precisan à los oyentes à consultar

muchas dudas en el Confessionario ; lo qual juzga su Rma. por inconveniente. Y assi es del dictamen de que se deben distinguir no menos en el Pulpito , que en el Confessionario *todas aquellas materias , en que por las circunstancias adjuntas , ò puede haver pecado mortal , ò solo venial , ò tal vez ni uno , ni otro.* Confirma este sentir con la authoridad del Padre Lacroix , y del P. Elizalde ; y de aqui concluye : *que el idioma del Pulpito , en quanto à la moralidad de las acciones , no debe ser distinto del idioma del Confessionario.* Este argumento se puede hacer contra Señeri , que no explica del todo la malicia de las acciones, y palabras, que reprehende en los bayles , contentandose con mostrar que son peligrosas.

43 Pero este argumento se desata con facilidad à favor de Señeri, y de los demás Predicadores , distinguiendo las diversas materias, que se suelen tocar en el Pulpito. Porque dado que en algunas de ellas se pueda hablar con toda claridad, y se pueda discernir, sin inconveniente la malicia particular de acciones, y palabras, y de las circunstancias adjuntas ; en materia de lascivia no puede hablarse con tanta claridad, sin peligro de gravissimos inconvenientes. Si el M. Fcyjodò , yà que por si mismo no hizo esta excepcion , que se viene à los ojos , huviera leído lo que en otra parte dice Lacroix sobre esta materia, ni hablàra con tanta universalidad , ni citàra por su sentir à este Author.

44 En el Tratado de Penitencia, *lib. 6. part. 2. num. 1743.* O *seqq.* toca Lacroix el punto de las preguntas, que puede, ò debe hacer el Confessor al penitente ; y en el *num. 1749.* despues de haver alegado à Santo Thomàs, y al P. Gobat , que advierten à los Confessores la modestia, y cautela, con que han de preguntar en materia de lascivia, por los

peligros, que de lo contrario se pueden temer; cita, y aprueba el sentir de Coninc, y de Angles; de los quales el primero dice, que es menos malo, que el Confessor no entienda perfectamente el pecado del penitente, que el exponerle, ò exponerse él mismo à alguna ruina. (E) Y el segundo, hablando de los Confesores poco cautos en estas preguntas, añade, que los tales, mas bien que Confesores, se pueden llamar contaminadores de las conciencias. (F) Pues si juzga Lacroix, con la authoridad del Angelico Doctor, y de tan graves Theologos, que debe ser tan cauto, y circunspecto el idioma del Confessionario, donde el Sacerdote trata à solas con una persona, para enterarse de la malicia, y circunstancias adjuntas de sus pecados, porque tuviera inconveniente el hablar con claridad de estas especies; como nos puede persuadir el M. Feyjoò à que este Author es de sentir, que se use de idioma tan claro en el Pulpito, explicando con toda distincion las mismas especies en la publicidad de una Iglesia, delante de oyentes de todos sexos, edades, y estados?

(E)
 P. Iacr. ubi supr.
*Prestat aliquando
 Sacerdotem minus
 perfecte peccatum
 intelligere, quam
 sibi, vel illi aliquod
 scandalum causare.*

(F)
 Ibid. *Tales enim
 sunt potius Contaminatores,
 quam
 Confessores, qui
 talia quarunt.*

45 Pero aun dado, que Lacroix no hiciera esta excepcion; que hacen tantos Authores, yo deseo saber, si el P. M. Feyjoò se dexara llevar de aquel general dictamen, que nos alega del mismo Lacroix, y de Elizalde, para explicar en el Pulpito todas aquellas materias de torpeza, con todas las circunstancias adjuntas, en que pueda haver pecado mortal, ò venial? Y ya que su Rma. no se atreviera à tanto, si acaso aprobàra, que hablara con toda esta claridad otro Predicador, aunque fuera Elizalde, ò Lacroix? O si acaso gustàra su Rma. que algun Predicador, que se explicara así, reconvenido de la demasiada claridad en el estilo, y de los daños que
 de

de aqui se podian originar : respondiessè , que havia aprendido este idioma de la doctrina del M. Feyjoo ? Pues si en todo esto reconociera su Rma. inconvenientes , no serà razon que culpe à Señeri , ni à otros Predicadores ; porque no especifican demasiado en el Pulpito unas materias tan peligrosas , quando los oyentes pueden con menos peligro salir de sus dudas en el Confessionario , ò en una consulta separada.

9. VII.

46 **A** Hora se seguia , segun el comun methodo de disputar , que el M. Feyjoo respondiessè à la razon de la conclusion del P. Señeri , fundada en las acciones , y palabras que se usan comunissimamente en los bayles , cotejadas con la fragilidad humana , especialmente en la edad peligrosa de la juventud. Pero en este punto observò el P. Maestro un profundo silencio , no solo en este Discurso XI. del tomo octavo , sino tambien en su Suplemento. Lo que es bien de estrañar ; porque dexar en su vigor , y fuerza la razon del contrario , quando se intenta retutar su opinion , ò es olvido del que le impugna , y este es demasiado olvido ; ò es no apreciar sus razones , juzgandolas por tan conocidamente débiles ; que no merecen se haga memoria de ellas , ni aun para mostrar su ineficacia ; y este es demasiado desprecio , ò es no tener respuesta que darles ; y esto es demasiada pertinacia en mantener lo contrario. No hago yo , ni quiero que se haga del P. Maestro juicio alguno menos decoroso ; y así he creido , que su Rma. omitió esta respuesta , confiada en su prueba de conclusion , teniendola por tan eficaz , y conyigente , que ella por sí basta,

balta, y sobra para desatar, y aun desvanecer todas las razones contrarias. Y à la verdad, si el M. Feyjoò evidenciara la razon con que pretende apoyar su sentençia, no solamente le debiamos conceder la conclusion, sino darle las gracias, por haver descubierto en el humano barro un temple tan fino, que le preserva de muchas quiebras. Esta es una de las doctrinas mas dignas de admirarse à mi ver, de quantas el P. Maestro enseña en su Theatro, y assi merece muy singulares reflexiones.

47 Antes de establecer su conclusion supone el M. Feyjoò al principio de la disputa, *num.* 64. que el conocimiento del humano temperamento en orden à las cosas venereas, es absolutamente necessario, para hacer recto juicio de lo licito, ò ilícito de algunas operaciones, como son el bayle, la Comedia, &c: que es grande la diferencia que ay de unos temperamentos à otros: que ay estremos y medio: que ay temperamentos de fuego, y temperamentos de yelo: que para los primeros son mas peligrosas las dichas diversiones, que para los segundos. Y concluye en el *num.* 67. *Siendo tan corto el numero de individuos de temperamento tan arriesgado, y tan corto en mi dictamen, que apenas en cada centenar de hombres se hallaran dos, y de mugeres apenas se hallaran en cada millar diez: hablando en comun, no deben ser reputados, sino por ocasion remota de pecado grave, el bayle, la Comedia, &c. como comunmente se estilan.* Esta es la conclusion del M. Feyjoò, y este es todo el fundamento en que se apoya.

48 Pero esta doctrina assi explicada, tiene contra si graves dificultades. Y lo primero: Esta constitucion tan templada del humano temperamento en orden al apetito à deleytes lascivos, la pone el P. Maestro voluntaria-

mente , y sobre sola su palabra ; pues no siendo cierta , ni evidente por sus propios terminos , se contenta su Rma. con solo afirmarla , sin alegar razon , ò authoridad que la persuada. Con que con solo negar la proposicion que la afirma , basta que se pruebe eficazmente , cessa todo el fundamento , y se arruina la conclusion.

49 Lo segundo : Si yà que esta constitucion del humano temperamento , por si no es clara , y evidente , lo fuera por algun experimento physico , hecho modernamente , semejante al que se alega en el Theatro Critico à favor del Vacuo , y el P. Maestro nos allegara este experimento en apoyo de dicha constitucion , yà tuvieramos algun fundamento para assentir à su Rma. Pongo por exemplo , para explicarme : Si el M. Feyjoò , con su univertalidad de noticias , huviera descubierto alguna especie de barometro , ò termometro , con que distinguir los grados de calor , y de frialdad del temperamento de cada individuo , y con el huviera graduado estas qualidades en todos , ò en casi todos los centenares , y millares de hombres , y mugeres ; y habiendo encontrado aquel corto numero de individuos de temperamento tan arriesgado , lo afirmara como de experiencia propia ; yà entonces lo debieramos creer por la authoridad del P. Maestro , como cosa de hecho , que havia pasado por sus propias manos. Pero como su Rma. no nos alega esta experiencia , no le hacemos agravio en negarle esta ideada benigna constitucion del humano temperamento.

50 Lo tercero , si este temperamento fuera de la calidad , que nos propone el Maestro Feyjoò , no huvieran dexado tantos , y tan graves Theologos , como quedan citados , de

recurrir à este principio , para decidir la question de lo licito , ò ilícito de los bayles. Sin embargo no vemos , que alguno de ellos se valga de este principio , ni cite Author , que se valga de él , para resolver la question. Luego , ò no es tal el temperamento en sentir de los Theologos , ò es esta una razon tan nueva para defender lo licito de los bayles , que necessita de mayor apoyo , que el que le dà su inventor.

51 Lo quarto , esta calidad asì explicada del humano temperamento , al parecer , no se compadece con lo que nos enseña la Sagrada Escritura acerca de la gran propension à deleytes sensuales , de que en general adolece la humana naturaleza , viciada por el primer pecado ; ni tampoco con lo que sienten de ella , y de la humana fragilidad los Santos Padres , y los hombres doctos , y experimentados. Porque en el cap. 8. del Genesis , explicandose Dios compadecido del Genero Humano , al qual havia castigado con el diluvio universal , en pena de su lascivia , promete que no embiara segundo diluvio , por ser tan grande la inclinacion del hombre à este vicio. (G) Donde el texto alude bien claramente al mal de la torpeza , que fuè causa del diluvio. (H)

(G)
Genes. 8. *Sensus enim , & cogitatio humani cordis in malum prona sunt ab adolescentia sua.*

(H)
Genes. 6. *Videns autè Deus, quod::: cuncta cogitatio cordis intenta esset ad malum omni tempore.*

(I)
Job 31. *Iguis est usque ad perditionem devorans.*

(J)
Ad Rom. 7. *Video autem aliam legem in membris meis, repugnantem legi mentis meae, & captivantem me in lege peccati, quae est in membris meis.*

52 El Santo Job cap. 31. (I) llama fuego voraz à esta inclinacion , que reyna en el hombre , para denotar su fuerza , y actividad. San Pablo , hablando en general de la humana naturaleza viciada , (J) à la concupiscencia , que reyna en la carne , llama ley , por ser general ; y dice , que arrastra , y cautiva con sus vehementes impulsos. Y como estos , y otros textos semejantes hablan en general , es preciso que se verifiquen à lo menos de la mayor parte de los individuos. El Sabio al cap. 8. no obstante que la continencia es virtud moral,

denota la imposibilidad de guardarla , resistiendo à la torpe inclinacion , si Dios no fortalece à la naturaleza con el auxilio sobrenatural : *Sivè quoad entitatem , sivè quoad modum.* Vid. Lorin. ibi. (K)

53 Demàs de esto , en repetidos lugares nos dice la Escritura , que son muchos los que se han perdido por esta passion; y singularmente nos dice en los Proverbios , que à la violencia de este apetito se han rendido muchos , y de los mas valientes. (L) Y dexando à parte otros sucessos , de que està la Escritura llena; (M) lo que en ella se dice del desorden , y corrupcion general de los tiempos , que precedieron al diluvio , nos dà à entender , que es mucho mayor el numero de los individuos , vehementemente propensos à los placeres sensuales , que el que nos señala el Maestro Fejjoò. Porque como podrá decirse , que entonces apenas havria de cada cien hombres dos , y de cada mil mugeres diez , de temperamento gravemente arriesgado , quando no havria de la edad crecida otros tantos , que resistiessen à la passion?

54 Y de aqui se toma otro fundamento contra la dicha doctrina del Maestro Fejjoò , y es la causa , que dà el texto de tan universal desorden , la qual fuè vèr los hombres à las mugeres hermosas. (N) Porque no puede menos de ser gravemente inflamable (es termino del Padre Maestro) un temperamento , que se enciende , ò inflama con ligera causa. Para inflamar , y encender entonces el humano temperamento , bastò una mirada ; y segun otros muchos textos , ha bastado en otras muchas ocasiones , yà una mirada , como arriba nos dixo el Ecclesiastico ; (O) yà una conversacion , como advirtió el mismo ; (P) yà un contacto. (Q) Pues si el convaleciente de una enfermedad aguda se dice , que tiene muy arries-

(K)

Sap. 8. *Scitò quoniam aliter non possem esse continens, nisi Deus det.*

(L)

Prov. cap. 7. *Multos enim vulneratos dejecit, & fortissimi quique interfecti sunt ab eis.*

(M)

Gen. 6. *Omnis quippe caro corruperat viam suam super terram.*

(N)

Gen. 6. *Videntes filij Dei filias hominum, quod essent pulchrae.*

(O)

Eccles. 9. *Propter speciem mulieris multi perierunt, & ex hoc concupiscentia quasi exardescit.*

(P)

Ibid. *Colloquium enim illius quasi ignis exardescit.*

(Q)

Ibid. *Nunquid potest homo abscondere ignem in sinu suo, ut vestimenta illius non ardeant? aut ambulare super prunas, ut*

ut non comburantur planta ejus? Sic qui ingreditur ad uxorem proximi sui non erit mundus, cum tetigerit eam.

(R)

Prov. 5. Longè fac ab ea viam tuam, & nè appropinques foribus domus ejus.

(S)

1. Corinth. cap. 6. Fugite fornicationem.

(T)

S. Joann. Climac. gradu 14. Nisi Deus ligasset concupiscentiam mulieris frano vercundia, no fieret salva omnis caro.

(V)

S. Clem. Rom. lib. 9. Recogno. Non est, qui se abscondat à calore ejus.

(X)

D. Agust. Serm. 150. de Tempore. Inter omnia Christianorum certamina sola duriora sunt praelia castitatis, ubi quotidiana est pugna, & rara victoria. Idè

gado el temperamento à la recalda; porque con una ligera causa, con algun exceso en beber, en comer, ó salir al ayre, se le puede encender de nuevo la calentura; por que no se ha de decir lo mismo del temperamento de la humana naturaleza, en orden à la fiebre de la lascivia, quando està tan apeliçgado à inflamarse con causas tan ligeras?

55 Esto se confirma con la doctrina frequente de los Santos Padres, los quales, considerando el fomite, que se encendió en nuestra naturaleza por el pecado original; y la flaqueza que este le ocasionó, ya la comparan à la estopa, por la grande facilidad de encenderse con qualquiera chispa; ya al vidrio, por el peligro de romperse à qualquiera descuido; y ya al barro, por la fragilidad con que està expuesto à quebrarse à qualquiera golpe. Tambien enseñan con la doctrina de Salomon, (R) y con la de San Pablo, (S) que el medio para defenderse de los insultos de esta violenta pasión, es huir las ocasiones, y los encuentros; porque este es un enemigo, que no se vence cara à cara. Y si fuera el temperamento tan fuerte, como supone la sentencia contraria, no havia por que huir el rostro con tanto empeño. Este es un contrario tan poderoso, que dice San Juan Climaco, que si Dios no contuviera à las mugeres con el freno de su empacho, y natural verguenza, apenas havia hombre, que pudiesse tener segura su salvacion. (T) Este es un fuego tan activo, y universal del Genero Humano, que le aplica San Clemente Romano lo del Psalmo 18. de David, que no se encuentra quien se esconda, ó libre de su calor. (V) De esta lucha con este enemigo, dice San Agustín, (X) que entre todas las batallas de los Christianos, ningunas son mas terribles, que las que se dan en defenfa de la castidad,

en las quales la guerra es continua, y rara la victoria. Todo lo qual supone ser muy grave el peligro, que padece la naturaleza caída, de ser vencida de este apetito.

56 A esto se añade el sentir tan comun de los Santos Padres, de que son mas los que se condenan por el vicio de la lascivia, que por los demás vicios, como se ve en las autoridades de la margen. (Y) Lo qual no parece fuera verisimil, si la propension à los deleytes torpes, no dominara mucho à la naturaleza, y la expusiera à caer en las culpas. Por este sentir està tambien la comun persuasion; especialmente de los hombres doctos, y experimentados en tratar conciencias, los quales juzgan, que con ninguna otra especie de pecados se atropella tanto la Ley Divina, como con los de la torpeza: que ninguna otra passion es tan violenta, y pertinaz para derribar en la culpa; y que ningun otro vicio hace tanto estrago en las almas como este, el qual con mas especialidad, que otros, empieza à manifestarse en los primeros años en palabras, y acciones descompuestas, con las quales se va aumentando tanto la mala inclinacion, que es despues muy dificil el resistirla. En esta materia son muy dignas de notarse unas palabras del Cardenal Toledo, hablando del pecado de moliciè. (Z)

57 De donde nace otro bien patente argumento, contra el sentir del Maestro Feyjoos; y es, que aunque su Rima. señala alguna diferencia en este punto entre hombres, y mugeres, no la señala entre las edades, de las quales se debe hacer alguna excepcion; porque en cada centenar de hombres, y en cada millar de mugeres, à lo menos la tercera, ò la quarta parte es de juvenes, que se hallan en la edad mas robusta, lozana, y ardiente, en la qual son tan frecuentes los desordenes en

contra Julian. cap. 14. *Concupiscentia ad sentientium, non sicut consentientes, sicut repugnantes appetitu carnis voluptatis impellit.*

(Y)

S. Remig. citat. à S. Thom. de Villanoy. conc. de S. Ildeph. *Dèptis parvulis, pauci propter vitium carnis salvantur.* S. Ild. lib. 2. de Summ. Bon. cap. 29. *Malignis per carnis luxuriam humanam genus subditur diabolo, quam per cetera vitia.* S. Bernard. tom. 4. serm. 21. de Luxur. *Hoc peccatum quasi totum mundum trahit ad supplicium.*

(L)

Card. Toled. lib. 5. Summ. cap. 13. *Hoc peccatum est difficilime emendationis, quia occasio sèper est cum homine: & est aded universale, ut crediderim maximam partem damnatorum infici hoc peccato.*

este vicio , que se fueren alegar los pocos años por escusa de las caídas , diciendo , que son pecados de la mocedad ; y es dificultoso de creer , que en tanto numero de individuos de esta calidad ; en quienes la sangre està hirviendo en las venas , y que fueren adolecer mucho del vicio , de que acaba de hablar el Cardenal Toledo , no aya mas de temperamento igneo , y facilmente inflamable , que los individuos que nos dice el P. Maestro.

58 Advierto , que todo lo alegado aqui de la Escritura , y Padres , contra la opinion del M. Feyjoó , acerca de la constitucion del humano temperamento , lo dexo al juicio de los hombres doctos ; pues no es mi intento poner nota alguna à dicha opinion , sino expresar las dificultades que se me han ofrecido contra ella. Pero si en vista de ellas juzgaren los Sabios , que el humano temperamento no es de la calidad que le explica este Author , siendo este el unico fundamento en que estriva su sentencia de lo licito de la asistencia à bayles , y Comedias , como comunmente se estilan , se verá , que por esta parte falta el fundamento de esta sentencia.

§. VIII.

59 **P**ERO además de las dificultades expresadas , aun se ofrecen otras en orden à la inteligencia del dicho temperamento , segun le constituye el M. Feyjoó. Dice su Rma. como ya vimos , que el conocimiento de que es sumamente varia la constitucion del humano temperamento , es absolutamente necesario , para hacer recto juicio de lo licito , ò ilícito de algunas operaciones , como son el bayle , la Comedia , &c. Pero ya despues señalando tantos , y tan diferentes grados en

tre los estremos de ardor, y de frialdad en los individuos, y tantas, y tan diversas combinaciones con la variedad respectiva de los objetos, que pueden mover la concupiscencia, que no se puede hallar regla fixa; y segura para discernir el temperamento de cada individuo, y hacer recto juicio de lo licito, ò ilícito de sus operaciones.

60 Y así, aun permitiendo, que el humano temperamento en general no sea mas arriesgado à la caída en cosas venereas, que lo que dice el M. Feyjoò; su Rma. conviene en que ay individuos constituidos en tal estremo de temperamento ardiente; ò que se acercan tanto à este estremo, que para ellos se puede reputar ocasion proxima el bayle, la Comedia, &c. Para disuadir, ò apartar à estos individuos de tales ocasiones proximas, será conveniente, que el Theologo, à quien alguno de ellos consulta, ò el Confessor con quien se confiesa, tengan conocimiento de este temperamento. Bien: Pero pregunto al P. Maestro: Como lo puede conocer prudentemente este Theologo, ò Confessor? Què reglas le dà su Rma. para que lo conozca? Este conocimiento del temperamento mas, ò menos ardiente, mas, ò menos frio de cada individuo, es tan arduo, y difícil, que aun los Medicos que toman el pulso, y se pueden valer de otros indicantes, que no tiene el Theologo, ò el Confessor, se suelen engañar muchas veces al formar el juicio de este individuo temperamento. Pues si es absolutamente necesario (segun el P. Feyjoò) el conocimiento de este temperamento, para resolver si le es licita, ò ilícita esta, ò aquella operacion à este individuo; como ha de poder resolverlo este Moralista, sin tener indicantes para conocer su temperamento?

61 Pongamos el caso de que à mi, como
Con-

Confessor , me pregunta una persona , si acaso podrá lícitamente asistir al bayle ? Yo tomo tiempo para responder , y consulto al M. Feyjoó en su Tomo octavo, Discurso XI. sobre este punto : aqui encuentro , que si aquella persona es de temperamento constituido en el estremo ardiente , ò que se acerca mucho à él ; esto es, considerado no physica , sino moralmente , y comprendidas en él sus inmediatas vecindades (que todos son terminos del P. Maestro) en tal caso debo responderle, que no le es lícita la asistencia al bayle ; y si no fuere de este temperamento , le puedo permitir la asistencia. Pregunto : Por donde tengo de conocer el temperamento constituido en aquel estremo , ò en sus vecindades inmediatas , consideradas no physica , sino moralmente ? Esta regla para mi , y creo que para muchos , es sumamente obscura ; y no se dà otra. Y por otra parte , segun dice el Author , este conocimiento es absolutamente necesario para resolver la questión. Luego no puede resolverse bien por los principios del P. Maestro.

62 Podrà decirse , que haciendo algunas preguntas à este Sugero , yà acerca de la experiencia que tenga de la asistencia al bayle, yà acerca de lo que él siente de su temperamento , podrè yo formar el juicio prudente para darle el dictamen. Pero si es persona, que nunca se ha hallado en los bayles , yà falta el recurso à la experiencia. Además, que este punto està expuesto à muchos engaños; porque como las personas , que asisten al bayle , solo piensan alli en divertirse quanto pueden , no hacen entonces reflexion particular acerca de lo que les passa por la imaginacion , y por la voluntad mientras dura la diversion : ni despues se recogen à solas à examinarle de las acciones , de las palabras , ò pensamientos que alli han tenido. Y quando

lle-

Llega el caso de examinarse para confesar, yá de nada se acuerdan, sino es que aya havido algun desorden de mucho bulto. Pues como se puede el Confessor fiar de esta experiencia tan engañosa? Si se recurre à preguntar al mismo sugeto sobre su temperamento, quantos havrà, que no entiendan los términos? Y quantos, que aunque los entiendan, no sepan responder cosa cierta, por no haver hecho reflexion en toda su vida sobre la constitucion de su proprio temperamento? Y quantos, que aunque lo hayan sabido alguna vez, pueden recelar; que yá son muy otros? Pues nos dice el P. Maestro, *que ningun hombre tiene el temperamento siempre uniforme.*

63 Pero demos, que con estas preguntas llegue yo à formar el juicio, de que aquel temperamento es medio. Aun queda que averiguar, en què grado se halla del medio; porque el M. Fejjoð me dice, *que en el mismo medio ay diferentísimos grados, segun se acercan mas, ò menos à un estremo, ò otro.* Y así no puedo aun formar un juicio prudente, porque no puedo discernir con seguridad physica, ni aun moral, *entre diferentísimos grados.* Mas. Aunque forme este juicio absoluto del temperamento en sí mismo, me advierte el Author, que aun debo formar el juicio respectivo à las prendas atractivas de los objetos, ò de las personas, que pueden concurrir en el bayle, *las quales prendas, que mueven la concupiscencia, tienen mucho de respectivas; porque uno se prenda principalmente de la belleza, otro de la discrecion, otro del ayre, otro de la afabilidad, y aun ay quienes arden por la que es altanera, fiera, y terrible.* Por lo qual dice el P. Maestro num. 66. *que por este Capitulo se debe variar infinitamente el concepto del peligró.*

64 Aquí imploro yo ahora la compafsion de

de los que esto leyeren , para que me fengar lastima , y me ayuden , si pueden , à desentendarme de este laberinto de confusiones , en que me ha metido la consulta. Si para poder formar juicio recto de lo lícito , ò ilícito de la asistencia al bayle del fugero , que me pregunta , tengo que hacer tantas combinaciones ; si yo no sé quales son las prendas , que conmueven la concupiscencia de este fugero ; ni sé si concurrirá en el bayle con la hermosa , ò con la discreta , ò con la ayrosa , ò con la afable , ò con la altanera , ò con la fiera , ò con la terrible ; y por este Capitulo debo variar infinitamente el concepto del peligro , será preciso que mi penitente se esté esperando mi resolucion , no solo hasta el dia del juicio universal , sino por toda la eternidad ; pues es menester una duracion infinita , para hacer una infinita variacion de conceptos.

65 Y ya que no quiera el P. Maestro , que se entienda con tanto rigor , y como suena el termino *infinitamente* , sino solo en tono hyperbolico ; no se puede negar , que en este sentido significa una numerosa multitud de conceptos , que se deben variar , segun la diversidad de los diferentísimos grados , segun la diversidad de las prendas atractivas de los objetos , y segun la diversidad de las inclinaciones respectivas del fugero. Pero como podrá el Confessor resolver con seguridad la duda , en virtud de esta doctrina , que sirve mas para ofuscar , que para aclarar la materia ? Si un Medico preguntado por un Discipulo , como podria conocer el grave peligro de una calentura ? respondiessse , que en la calentura puede haver diferentísimos grados , y que segun las qualidades respectivas del temperamento del doliente , se debia variar infinitamente el concepto del peligro ; diriamos , que este Maestro no instruia suficientemente à su

Discipulo para que pudiesse hacer juicio recto del peligro de la calentura, y que antes le dexaba en una gran confusion, y perplexidad. Pues esta es la doctrina, que dà el M. Feyjoò à los Confessores, para que puedan hacer recto juicio del peligro de la asistencia al bayle.

66 En fin, venerando yo el dictamen de qualquiera hombre docto en esta consulta, y atendiendo à los principios del M. Feyjoò, y à las varias combinaciones, que segun ellos se deben hacer, me parece debiera responder à este Sugeto de temperamento medio, de quien hablamos: Que no podia licitamente asistir al bayle. Y la razon es esta. Segun los principios del P. Maestro en el *num. 66.* un sugeto, que tiene gran riesgo en el bayle, por concurrir en él un objeto de prendas de belleza, ù de discrecion, &c. que por lo respectivo à su temperamento le commueven terriblemente; no puede licitamente asistir al bayle. *Atqui* en un bayle, donde asisten varias mugeres, moralmente hablando, no puede dexar de concurrir alguna de esta calidad: Luego dicho sugeto no puede licitamente asistir al bayle. De donde se infiere, que segun los principios del M. Feyjoò, hablando en comun, debe el bayle reputarse por ocasion proxima para muchos mas sugetos, que los que señala su Rma.

67 Ay aun otra razon, para que en fuerza de la doctrina sola del M. Feyjoò, no se pueda licitamente asistir à los bayles. Porque su Rma. acabando de resolver en el *num. 67.* que los bayles, como comunmente se practican, solo son ocasion remota de pecado grave, añade: *Si ay algunas otras especies de bayles, que son indecentes, como creo que las ay, sobre estas debe caer la condenacion.* Donde claramente enseña el P. Maestro, que de hecho

ay bayles, que por indecentes son condenables, y pecaminosos; pero no dà señas algunas, para que estos se puedan discernir de los que comunmente se practican, y son licitos. De donde infero: Luego el P. Maestro en su resolucion dexa à los que leyeren el Theatro en la duda, de que si van al bayle, este quizá será indecente, y pecaminoso. Luego no pueden licitamente asistir al bayle. La consecuencia es clara, y se prueba con la doctrina del P. Maestro, el qual dice en el Suplemento, *num. 121.* que muchos aficionados al bayle, habiendo oido à un Predicador declamar contra esta diversion, quedaron dudosos, si era pecado grave, ò no, el asistir à ella; y que *con esta conciencia dudosa profigueron en gozar aquella diversion; de modo, que no pecando antes en la asistencia al bayle, ò pecando solo venialmente, despues pecaron mortalmente, y muchas veces en ella.* Luego lo mismo se debe decir de los que habiendo leído en el Theatro Critico, que ay de hecho bayles pecaminosos, sin encontrar allí reglas para discernirlos de los que comunmente se estilan, y allí se dàn por licitos, pecan, si con esta duda asisten al bayle. Y así tendrán que acudir al Confessor, para que los saque de esta duda. Y viene à caer el P. Maestro en la falta, de que nota en el lugar citado à los que predicaban contra los bayles; y de la doctrina de su Rma. se figuen todos los inconvenientes tan graves, que pretende se figan de la doctrina de aquellos Predicadores.

§. IX.

68 **P**ERO en fin, yà debemos al Rmo. Fejjoó, que sacando à luz el Suplemento del Theatro Critico, en las Adiciones,

nes, y Correcciones al Tomo octavo, aya corregido, ó retractado en parte la defensa de los bayles, que con tanto ardor havia tomado à su cargo en dicho Tomo. Dice, pues, su Rma. en el num. 130. *Teniendo escrito todo lo que queda arriba en assumpto de los bayles, recibí carta de un intimo Amigo mio, el qual me asseguraba tener noticias ciertas, de que los bayles, como comunmente se practican aun dentro de España, son muy pecaminosos::: Convengo en que será así, pues me lo haze creer el juicio, y veracidad del sujeto, que me lo ha asegurado; y tambien convengo, en que siendo comun el daño, debe ser comun el remedio: prohibiendo los bayles, los que tienen authoridad para ello, y declamando rigurosamente contra ellos, los que exercen el ministerio del Pulpito. Mas esto en ninguna manera se opone à la doctrina, que hemos dado: porque en ninguna manera infiere, que todo bayle sea gravemente pecaminoso. Hasta aqui el P. Maestro.*

69 El qual en esta correccion, ó retractacion, si la hemos de llamar así, se contradice manifestamente. Porque aunque en el discurso de la disputa dice varias veces, que no todo bayle es gravemente pecaminoso; este no es el punto de la question, ni esto lo niega Señeri, ni Theologo alguno, sino es que su Rma. le aya encontrado oculto. El punto que se disputa es de la practica de los bayles, como comunmente se estilan. Y en esta question resuelve decisivamente el P. Maestro en el Tomo VIII. Discurso XI. num. 67. con estas formales palabras: *Hablando en comun, no deben ser reputados sino por ocasion remota de pecado grave el bayle, y la Comedia, &c. Entendiendose esta decisson del bayle, y la Comedia, como comunmente se estilan::: Hago juicio de que todos los que se practican en España entre*

Cavalleros, y Señoras, nada tienen de indecentes. Esta es la sentencia del M. Feyjoó. La carta citada dice, *que los bayles, como comunmente se practican, aun dentro de España, son muy pecaminosos*; lo qual inmediatamente se opone à la decission, y sentencia del P. Maestro. Pues como dice su Rma. y nos lo quiere hacer creer, que lo que con tanta razon dice la carta, *en nada se opone à la doctrina que nos ha dado?* Mas aun. En el mismo num. 130. del Suplemento dice su Rma. hablando de las razones, que le havian movido à escribir en el Tomo VIII. à favor de los bayles: *No fué esta experiencia el unico motivo, que me induxo à absolver la razon comun de bayle, abstraída de circunstancias viciantes, de la nota de pecado mortal.* Donde su Rma. nos quiere dár à entender, que quando la primera vez trató de los bayles, y los escusó de pecado; no habló de los bayles en sentido práctico, y como comunmente se escilan; sino en sentido especulativo, y considerando la razon comun de bayle, abstraída de las circunstancias, que se le juntan en la mas comun práctica. Vean los que entienden de formalidades, y abstracciones, y han visto lo que dicen los Theologos, arriba citados, acerca de la práctica comun de los bayles, si implica en los terminos hablar de la razon comun de bayle abstraída, y juntamente del bayle, como comunmente se practica.

70 Y así, para que quedemos en cosas fixas: O el M. Feyjoó en el Tomo VIII. quiso defender solamente, que la razon comun de bayle, abstraída de las circunstancias viciantes, está libre de la nota de pecado mortal; ò quiso defender algo mas? Si solamente quiso defender lo primero: para que habla alli de la práctica de los bayles, como comun-

mènte se estilan? O por què se declara contra el P. Señeri, que no le niega aquella doctrina? Ni se la niega Theologo alguno, ni aun tampoco los Santos Padres, que alaban el bayle de Maria Profetisa con las Hebreas, y el de David delante del Arca, en los quales, sin disputa, se incluye la razon generica, y comun de bayle. Si quiso adelantar algo mas, y defender (como claramente lo significan sus expresiones) la práctica comun de los bayles, que es la que imprueba Señeri: como ahora lo niega, ò disimula su Rma. reconvenido con la carta de su intimo Amigo? Y si dió credito à este Sugeto, quando le assegurò, que esta práctica es muy perniciosa; como su Rma. habiendo defendido lo contrario, se contenta con una correccion, ò retractacion tan remissa, y diminuta, como es aquella: *Convenço en que sera assi, y que siendo comun el daño, debe ser comun el remedio?* Y remite el remedio à otros.

71 Por esta causa dudè arriba, que esta pueda llamarse correccion, ò retractacion; porque me parece, que està muy diminuta en lo absoluto, y en lo respectivo. En lo absoluto, porque el que advierte, que ha defendido, ò enseñado, que es licita una operacion muy perniciosa; debe, al tiempo de retratarse, hablar con toda claridad, diciendo, que aquella operacion no es licita, y que assi lo protesta; para que nadie la practique; pues aunque antes enseñò lo contrario, yà despues con mas reflexion, ò mejores informes ha conocido, que aquella sentencia no es verdadera, ni puede practicarse. De esta manera pueden entenderlo todos, aunque sean rudos, y pone de su parte los medios para atajar el daño, el que le ocasionò, aunque fuesse sin advertencia; y no les dexa este cargo à otros.

Y ya se ve, que el M. Feyjoò no habla con esta claridad, para que todos lo perciban; ni toma à su cargo el remedio, pues le remite al cuidado de los que gobiernan, y de los que predicán.

72 Pero aun està mas diminuta esta retractacion por lo respectivo al zelo, que el Rmo. Feyjoò ha manifestado à favor de la practica comun de los bayles. Para cuya prueba se ha de suponer, que el P. Maestro, no contento con lo que havia escrito en el Tomo VIII. contra los que en Sermones, y Libros imprueban esta practica, bolviendo à tocar este assunto en el Suplemento, en las Correcciones, y Adiciones al dicho Tomo, tuvo que adicionar contra los Predicadores, que declaman contra la misma practica, un Cathalogo de los graves inconvenientes, que su Rma. pretende se sigan de estas declamaciones. Y añade estas admirables palabras en el num. 126. *Por obviar à tan graves inconvenientes, no solo se me representò justo, mas aun de mi obligacion, dàr al publico mi sentir sobre este assunto.* No parece que pudiera explicarle con palabras de mayor peso, y encarecimiento un Prelado Ecclesiastico en un publico Edicto, que promulgara para desterrar un grande abuso de todo su Obispado.

73 Yo supongo, que el P. Maestro no està tan satisfecho de las razones de su conclusion, que juzgue la ha hecho evidente, y arruinado del todo la sentencia de Señeri, y de los que son del mismo sentir, y evitado así todos aquellos inconvenientes. Pero estimara, para aprender mas del P. Maestro, que su Rma. me enseñasse la razon, ò titulo, en que funda la obligacion de dàr al publico su sentir en este assunto. Porque (exceptuando el caso de haversele mandado sus Prelados legítimos;

timos; lo que no consta) segun los principios comunes esta obligacion, ò ha de ser de justicia, ò ha de ser de charidad. No puede ser de justicia: no puede ser de charidad: pues de qué raiz, ò principio nace esta obligacion? No de justicia, porque esta solamente reside en los que por sus empleos tienen cargo de almas, ò authoridad, y jurisdiccion en la Republica; y en ninguno de estos empleos se halla el Rmo. Feyjoó.

74 No tampoco de charidad. Lo primero, porque si la charidad obligara à su Rma. à dar al publico su sentir por impresso, tuvieran esta misma obligacion otros hombres doctos, que pudieran imprimir libros; pues en esta materia no ay disparidad; y así fuera preciso decir, que todos havian saltado à esta obligacion, excepto el M. Feyjoó, à lo menos antes que su Rma. imprimiesse su libro.

75 Lo segundo, porque siempre que por otro medio pudiesse el M. Feyjoó satisfacer à esta obligacion, no estaba obligado à este determinado medio. Y no ay duda de que el P. Maestro satisfacía cumplidamente à su obligacion, dando cuenta de aquellos inconvenientes, à quien por su cargo debiesse, y pudiesse remediarlos: como es el Señor Obispo, ò Prelado Ecclesiastico de aquel territorio, donde havia empezado à cundir el mal. Y hecho esto, descargaba el P. Maestro su conciencia; y ningun Theologo le obligara à mas: pues enseñan los Theologos, que cumple con esta diligencia un particular, que carece de authoridad, y jurisdiccion para aplicar otro remedio. Y que esta diligencia sea suficiente para el cumplimiento de aquella obligacion, además de ser cierto, no puede negarlo el Maestro Feyjoó; pues como ya hemos visto, in-

formado por la carta de su Amigo, de que la practica comun de los bayles es muy perniciososa, dice: *que debe ser comun el remedio, prohibiendo los bayles, los que tienen authoridad para ello, y declamando rigurosamente contra ellos, los que exercen el ministerio del Pulpito.* Pues si con esto juzga su Rma. que su conciencia queda exonerada en quanto al punto de que se destierre una practica tan perjudicial, sin que su Rma. saque al publico algun escrito contra ella; por que no lo quedaria tambien con los mismos medios para que se destierren, ó eviten los otros inconvenientes? Y verdaderamente, que en esta materia el Rmo. Feyjoò hizo, en cierto modo, mucho mas de lo que hiciera un Obispo; pues este, para atajar el daño, pudiera en los principios contentarse con publicar un Edicto para la instruccion de sus subditos, y remedio de los desordenes; y no tenia obligacion de estender este Edicto fuera de los limites de su Obispado. Pero el M. Feyjoò ha dado al publico su sentir, para que se estienda por todos los Obispados del mundo.

76 Lo tercero, porque no obliga la charidad à remediar un daño, causando otro igual, ó mayor; y el medio que ha tomado el M. Feyjoò para remediar sus ponderados inconvenientes, puede ocasionar otros iguales, ó mayores. Los inconvenientes, que segun dice su Rma. ocasiona el declamar vehementemente contra los bayles, son: el primero, dexar à los oyentes dudosos de si el asistir al bayle es pecado grave, ó no; y como muchos, quedandose en esta duda, no quieren perder aquella diversion, yá pecan mortalmente, asistiendo al bayle. El segundo es, que algunos de aquellos oyentes, por salir de su duda, tienen que acudir à consultar con
al

algún hombre docto en confesion , ó fuera de ella ; y si este hombre docto , despues de informado , les dice , que no pecan afsistiendo al bayle , queda defauthorizado el Predicador , y en adelante no le daràn credito en otras materias. El tercero , que estos Sermones estàn ocasionados à muchos juicios temerarios ; porque la gente de poca reflexion , haviendo oïdo perdicar , que es pecado mortal afsistir al bayle , al vèr despues , que algunos acuden à este passatiempo , los tiene por gente depravada , y perdida. Y como son tan graves estos inconvenientes , por obviar à ellos , se hallò el Rmo. Feyjoò , constituïdo en la precisa obligacion de dár al publico su sentir.

77 Pero estos inconvenientes no los evita el P. Maestro. Pues como yà hemos notado en el *num. 67.* su Rma. así en el Discurso XI. del Tomo octavo , como en su Suplemento , sienta por cosa fixa , en que ay bayles indecentes , y pecaminosos , y no explica quales son estos , para que la gente de poca , ù de mucha reflexion los pueda discernir. Y en esta doctrina tan diminuta , se le insta claramente el argumento à su Rma. como vimos arriba en el *num. 67.* Fuera de esto , el P. Feyjoò , en una , y otra parte concede su licencia à los Predicadores , para que declamen contra estos mismos bayles ilicitos , è indecentes ; hasta decir , *que contra ellos se fulminen de los Pulpitos continuados rayos.* Y de aqui pueden resultar las mismas dudas en los oyentes : los quales , haviendo leído en el *Theatro Critico* , que es licita la práctica comun de los bayles ; y oyendo à un Predicador , que fulmina rayos contra la práctica de tal , ó tal bayle determinado , ù de los bayles de aquella poblacion , porque los juzga por indecentes , em-

piezan yá à entrar en duda , si ferà pecado mortal , ò no, el afsistir à ellos ; y afsistiendo con esta conciencia dudosa , pecan gravemente. Y yá hemos caído en el primer inconveniente que señala el P. Maestro. Otros timoratos , en este mismo caso , no quieren afsistir al bayle , sin salir de la duda : ván à consultarla con un Theologo docto , el qual con las preguntas que les hace , averigua , *que sus temperamentos son de yelo , y que son tan resistentes al fuego venereo , como al material el Amianto* (que segun nos enseña el P. Feyjoó , ay temperamentos de esta calidad) y gobernado el Theologo por los principios del P. Maestro , resuelve la duda , diciendo , que no pecan mortalmente afsistiendo al bayle. *Qué resulta de aqui?* (para que hablemos mejor con las mismas palabras del Rmo. Feyjoó , num. 123. del Suplemento) *Que queda con ellos desauthorizado el Predicador declamante , y yá le hace poca fuerza lo que en otros puntos importantes les ha predicado con muy buena doctrina.* Y *què mas resulta?* Que estos sujetos yá fuerza de su duda , acuden al bayle ; y viendolos la gente de poca reflexion , juzga que pecan mortalmente , y que son gente perdida , y depravada. Y yá no estamos libres del inconveniente de los juicios temerarios. Pues si de la doctrina del P. Maestro se siguen claramente los mismos tres inconvenientes que de la contraria ; esto es , los pecados nacidos de conciencia dudosa ; los descreditos del Predicador ; y los juicios temerarios de los oyentes ; su Rma. verà como ha de responder à su mismo argumento.

78. Para responder yo directamente à esta objecion , advierto , que si algun Predicador , declamando contra los bayles ; huviere afirmado , que todos ellos generalmente son pe-

ca-

tado mortal, ò son ilícitos; yo no desiendo à este, ni nadie le puede defender; porque esta proposicion es contra la Sagrada Escritura, y contra la doctrina comun de los Santos Padres, que califican de licitos, y buenos algunos bayles. Y lo mismo juzgo de la proposicion contraria, que afirmasse, que todos los bayles generalmente son licitos; pues la misma Escritura, con la comun inteligencia de los Santos Padres, califica de malos, y pecaminosos el bayle de los Israelitas en la adoracion del Becerro de oro, el de la hija de Herodias, &c. Sentado este principio, si el Rmo. Feyjoò, en algun Sermón, ha oido à algun Predicador alguna de sus proposiciones, sabe su Rma. mas bien que yo, lo que debe hacer en este lance; y sabe tambien, que no es justo, que por uno queden desacròditados los demás.

79 Digo, pues, que de quantos Sermones, y doctrinas Morales se prediquen, ò expliquen en el Pulpito, es casi inevitable el que se ocasionen algunos de los expressados inconvenientes. Porque esto depende de tres principios, del Predicador, de la materia, y de los oyentes. Del Predicador, porque si su zelo no fuere regulado de la ciencia, y de la prudencia, y su explicacion no es clara, y corriente, puede suceder que diga mas, ò diga menos de lo que debe, ò que à los oyentes se les paffe la doctrina por alto, y no queden bien enterados de ella. De la materia, porque si de suyo es obscura, ò muy dilatada, ò escabrosa (como deciamos arriba de la materia de lascivia) aunque el Predicador sea del mejor talento, no es facil que la explique con la claridad suficiente, para que todos la perciban bien. De los oyentes, porque si es gente de corta capacidad, ò no

está atenta à todo lo que se predica , ù es tímida , ù escrupulosa , que à qualquiera grito , ò ponderacion del Predicador se ajusta , y se llena de escrupulos : de estos , y semejantes oyentes , es preciso que se quede mucha doctrina sin entender , ò mal entendida.

8o De aqui nace luego la necesidad de consultar sobre la materia del Sermon en confesion , ò fuera de ella ; porque el Predicador habla con todos en general , y no puede ajustar à cada uno en particular la doctrina : lo qual puede hacer con facilidad el Confessor. El Predicador es como el Texedor que fabrica la tela : el Confessor es como el Sastre que corta , y ajusta el vestido , à quien no se le sabe cortar , ò ajustar. Y assi no arguye defecto en el Predicador el que de su Sermon , ù doctrina se ocasionen dudas , ò errores ; pues esto puede suceder igualmente quando se predica bien , y quando se predica mal. Y si por estas dudas , escrupulos , ò errores , que se ocasionan en los oyentes , se huviera de censurar à los Predicadores , ninguno quisiera explicar en el Pulpito los pecados de pensamiento , el examen , dolor , y proposito necesario para hacer una buena confesion , y otras semejantes materias , de donde comunmente resultan dudas , ò escrupulos que consultar. Aun se puede decir , que si este fuera defecto de los Predicadores , lo fuera tambien de los Theologos , que han impresso materias Morales , de las quales , ò yá repetidas en el Pulpito formalmente , como están impressas , ò yá leidas en los mismos libros , suelen tambien ocasionarse dudas. Y el mismo P.M.Feyjoò , que nota esta falta en los Predicadores , no obstante que escribe de los bayles , para sacar de dudas , y quietar conciencias , no habla con tanta claridad , que todos puedan en-

tender la doctrina, y salir de todas las dudas, como ya hemos advertido. Y si un Predicador decorara aquella doctrina de la constitucion del humano temperamento, con toda la diversidad de grados, objetos, &c. y la repitiera palabra por palabra en el Pulpito: no sé yo si fueran muchos los oyentes, que entendieran al Predicador.

81. Ahora, si los oyentes no quieren consultar las dudas, que les ha ocasionado un Sermon fundado, y prudente, y por esta causa obran con conciencia dudosa, ellos son los culpados, sin que esta culpa pueda justamente imputarse al Predicador, como es claro. Y si el hombre docto, à quien se consulta, cree de ligero al Consultante, quando le dice, que en el Sermon oyó alguna doctrina, ò proposicion menos arreglada: y responde, que aquello es un desatino, y que el Predicador no supo lo que se dixo: este hombre docto fera el que dexé desautorizado al Predicador, à cuyo credito debiera atender, segun las reglas de la prudencia, y caridad Christiana, dando al que consulta el dictamen conveniente, y advirtiendole que se pudo engañar, no entendiendo bien lo que dixo el Predicador, ò el sentido en que habló: con lo que cessá el segundo inconveniente. Y por lo tocante al tercero, si el P. Maestro hace tanto aprecio de los juicios de la gente de poca reflexion, no defienda, ni enseñe, que los que son de tal temperamento, pueden licitamente asisistir al bayle, y no pueden los que son de otro temperamento: ni tampoco diga en el Pulpito, que es pecado trabajar en día de Fiesta, sino es con licencia, ò necesidad; porque uno, y otro está expuesto, à que la gente de poca reflexion haga muchos juicios temerarios; pues si

vè que algunos vãn al bayle , yà no se acuerda de la diversidad de los temperamentos; y si vè que algunos trabajan , yà se olvido de que puede tener licencia , ò necesidad, y cree , que aquellos son gente depravada, y perdida. Y queda respondido al tercer inconveniente.

82 No por esto es mi animo aprobar todo lo que se dice en el Pulpito , y especialmente en punto de bayles ; pues es cierto, que puede haver zelo indiscreto , que no se contenga dentro de los limites de la ciencia, y de la prudencia. Pero tambien sería cosa muy dura , y estraña decir , que sería ignorante , imprudente, ò falto de reflexion , quien predicasse acerca de los bayles , arreglandose à lo que mas comunmente enseñan los Santos Padres , y los Theologos en esta materia , ò valiendose de las doctrinas , y materiales de Authores , que ayan impresso Discursos , ò Sermones de este assunto , con aprobacion , y aplauso de hombres doctos, como son el Ilustrissimo Barcia , Jacobo Marcancio , Señeri , Calatayud , &c. Y si el Rmo. Fejjoò no aprueba este dictamen , hará un grande favor à los Predicadores , y un beneficio provechoso à las almas , dando al publico algun Discurso sobre este assunto , en el qual explique con toda claridad , y sin dexar dudas , què bayles son licitos , y para quienes : què bayles son pecaminosos , y què rayos se deben fulminar contra ellos ; para que sobre una tan reglada pauta , puedan todos los Predicadores tirar con acierto sus líneas.

83 Hasta aqui hemos visto , que del medio que romò el M. Fejjoò para evitar sus enunciados inconvenientes , se siguen otros iguales ; ò hablando con mas propiedad , se

figuen los mismos. Pero yo adelanto, y digo, que se figuen otros mayores. Estos se pueden reducir a dos: el uno es, que por dicho medio se facilitan mas las ocasiones de pecar; y el otro, que con él se impide, ó se inutiliza casi en el todo uno de los medios, que ay mas eficaces para retraher de aquellas ocasiones.

84 En quanto al primero, el mismo Padre Maestro confiesa, que en el bayle ay algunas ocasiones de culpa, aunque no sean sino accidentales, y remotas. Y por esto en el Discurso XI. concluye la disputa, aconsejando à todos, que se guarden de esta diversion. *Licito es (dice su Rma. num. 79.) ir al Bayle, à la Comedia, à la Visita, à qualquiera que no es de una complexion muy ocasionaaa à su ruina; mucho mas si tiene experiencia, de que no peligra en semejantes diversiones; pero ni uno, ni otro basta, para que nadie confie nimiamente de sí mismo, y vaya a ellas sin temor alguno de peligro. Dentro de la misma especie de aversion se varian notablemente objetos, y circunstancias, por cuya diversidad puede suceder, que el que fué cien veces al bayle sin daño de la conciencia, cayga miserablemente al bayle ciento y uno, &c.* Añade su Bma. en el Suplemento, por el informe de aquella carta, de que ya hemos hablado, que conviene, en que se practican aun dentro de España bayles muy perniciosos. De todo lo qual claramente se infiere, que todo lo que sea facilitar los bayles, es facilitar las ocasiones de pecar, ya proximas, ó ya remotas.

85 Pues ahora vease de qué modo se facilitan mas los bayles: defendiendolos por licitos, como comunmente se estilan, y quitandoles el temor de pecar en la asistencia à ellos, sin el qual la gente de suyo inclinada à diversiones, y alegrías, especialmente en la

juventud, los frecuente con libertad; y al mismo tiempo impugnando à quien los imprueba, y predica contra ellos, que es el medio de que se vale el M. Feyjoò? ò reprehendiendo los mismos bayles, declamando contra esta diversion, y poniendo à la gente delante de los ojos el peligro de pecar allí, para que se guarden de esse peligro, que es el medio que imprueba su Rma? Hace al intento una doctrina utilíssima de Santo Thomàs, el qual dice: (A) Si algunos abusaren muchas veces de las operaciones de algun arte, aunque de suyo no sean ilícitas, debe el Principe con su authoridad desterrarlas de la Republica. No puede decirse, que el arte de baylar es peccaminoso por su naturaleza, ni tampoco el exercicio de este arte. Todo esto de suyo es licito. Pero tampoco se puede negar, que la gente, especialmente la de pocos años, abusa muchas veces de este exercicio, yà valiendose de él para galanteos ilícitos, y escandalosos; yà facendo de allí zelos, competencias, y enemistades; y yà sobre todo traspassando los terminos de la modestia, con pretexto de divertirse, y usando de acciones, y palabras provocativas, ò indecentes. Luego fuera conveniente, que este exercicio se desterrasse de la Republica, donde se abusa de él. Luego el aprobarle por licito, y pretender que no se reprehenda, es mayor inconveniente, que reprehenderle, para extirparle de la Republica. Esto hacen los que yà por escrito en los libros, y yà de palabra en el pulpito imprueban los bayles. Y esto lo pretende estorvar el Maestro Feyjoò, dando al publico su sentir. Luego del medio, que ha tomado su Rma. se siguen mayores inconvenientes, que del medio que impugna.

86 De aquí nace el otro inconveniente; que

(A)
D. Thom. 2. 2. q.
169. art. 2. ad 4.
Si operibus alicujus artis pluries aliqui male utantur, quamvis de se non sint illicita, sunt tamen per officium Principis à Civitate extirpanda.

que en mi juicio es mayor aún; esto es, el impedir, ó inutilizar en todo, ó en gran parte, uno de los medios mas eficaces para retraher à la gentè de estas ocasiones de pecar. Este medio es la predicacion de la palabra Divina, remedio universal, y poderoso contra todos los vicios, abusos, peligros, y escandalos, que suelen reynar en la Republica; y consiguientemente medio utilíssimo para desterrar los desordenes de los bayles. Y así lo reconoce, y confiesa el M. Feyjod en el Suplemento, yà quando dice, que los bayles, que salen de los límites de la Christiandad, y del honor, son dignos de que contra ellos se fulminen de los pulpitos continuados rayos; y yà quando, en vista de la carta de su intimo amigo, apela al remedio, de que declaman rigurosamente contra los bayles perniciosos, los que exercen el ministerio del pulpito.

87. Pero es difícil, que à vista de lo que se lee en el Theatro Critico acerca de los Sermones, que se predicán contra los bayles, aya Predicador que se aliente à declamar contra esta diversion. Allí los que predicán de este assunto, se ven notados directa, ó indirectamente de ignorantes, de indiscretos, de rigidos, de defectuosos en la explicacion, y de caprichudos; y allí ven un largo cathalogo, tejido de gravísimos inconvenientes, que se figuen de tales Sermones. Allí ven tambien, que las autoridades de los Santos Padres, que hablan de este punto, no se pueden entender, ni citar en el sentido llano, y corriente; y así se ven sin el norte seguro para poder dirigir acertadamente el rumbo de su zelo. Allí ven, que tampoco pueden valerse con seguridad de lo que han sacado à luz hombres piadosos, y sabios sobre esta materia, porque à estos se les impugna allí

su doctrina. Pues quien tendrá aliento para abrir los labios en el pulpito contra los bayles?

88 Ni basta decir, que en el Theatro no se niega la licencia de predicar contra esta diversion, quando es illicita, y perniciosá; sino solo quando es licita, è indifferente. No basta, digo, porque en esso està toda la dificultad, en discernir los unos bayles de los otros. En el Theatro se aprueban por licitos los bayles, como comunmente se estilan; y se añade, que todos, ò casi todos los que se practican en España entre Cavalleros, y Señoras, nada tienen de indecentes. En la carta de aquel Sugeto, digno del entero credito del Maestro Feyjoó, por su juicio, y veracidad, se asegura, que los bayles, como comunmente se practican aun dentro de España, son muy perniciosos. Y añade el Padre Maestro: *Mas esto en ninguna manera se expone à la doctrina, que vemos dada.* Con que aun queda incierto el Predicador, de si puede, ò no declamar prudentemente contra la practica comun de los bayles; porque predicando contra ella, se expone à condenar por pecaminosa una operacion licita; lo que en conciencia no puede hacer un Predicador. Y aunque él, habiendo leído con reflexion algunos Theologos, que tratan la materia, en vista de sus doctrinas, y de los informes que tiene, de lo que se practica en los bayles, que quiere reprehender, haga dictamen de que puede, y debe declamar contra ellos aun no puede asegurarle, de que acierta siguiendo este dictamen, y de que se libra de toda nota.

89 La prueba es evidente en el Discurso citado del P. Señeri. Este Author sin duda vió algunos Theologos, y reflexionó sobre sus

sus sentencias, y sobre las noticias, que tenia de la practica comun de los bayles de la gente moza, y con esta prevencion formò dictamen, de que podia escribir su Discurso contra los bayles. Creer otra cosa de Señeri, fuera hacer agravio à su doctrina, discrecion, y piedad. Y con todo esto, yà hemos visto, quantas notas pone el Theatro Critico directa, è indirectamente à su Discurso. Pues si Señeri no se libra de ellas, quien podrá prudentemente darse por libre? Mas: La obra, en que Señeri incluyó este Discurso, no se daría à luz sin licencia de los Prelados de su Religion, de cuyo orden la havrian revisto primero algunos sujetos de satisfaccion. Ni se daría à luz en Italia, en Alemania, en Madrid, Barcelona, y Valencia, sin licencia de los Tribunales competentes, y sin aprobaciones de hombres doctos, señalados para reconocerla. Y hasta ahora havia corrido sin contradiccion alguna especial, antes con estimacion, y aplauso comun. De donde se sigue, que atendiendo à la razon extrínseca, apenas havrà Author moderno, de cuya doctrina se pueda valer con mas seguridad un Predicador, para declamar contra la practica de los bayles. No obstante vemos tan impugnada la doctrina de este Discurso en el Theatro. Pues de quien se han de fiar los Predicadores, para declamar seguramente contra los bayles, sino pueden fiarse de su proprio dictamen; ni de el dictamen de tantos hombres doctos, y prudentes?

90 Pero dado, que algun Predicador, despreciando todos estos reparos, se refuelva à predicar contra los bayles, ay poca esperanza de que logre fruto de sus oyentes. Porque como la gente, por la mayor

parte, y con especialidad la que se halla en la edad juvenil, es tan inclinada à estas, y semejantes diversiones, siente mucho que se predique contra ellas, y mira con ceño, y horror à los Predicadores, que las reprehenden, teniendolos, y censurandolos de rigidos, de austeros, y de escrupulosos. Y así es de temer, que viendo ahora en el Theatro Critico defendido el estilo comun de sus bayles, y impugnados del modo expresado los Authores, y Predicadores, que imprueban dicho estilo, se confirmen en su distamen, y se defiendan con este escudo, de quantos rayos se fulminen desde el pulpito, contra el abuso de esta diversion. Y aun es de temer, que en sus juntas, y conversaciones palle à ser materia de rifa, y mofa del Predicador, lo que èl aya dicho en el pulpito para su desengaño.

91 Si el Rmo. Feyjoò, yà que tuvo por convenientissimo publicar su dictamen sobre esta materia (como nos lo dice en el num. 121. del Suplemento, y yo lo creo así) huviera expresado en Idioma Latino todo lo que dice de los Predicadores, que declaman vehementemente contra los bayles, lograra su Rma. que estos entendiesen sus advertencias, para no exceder en la predicacion los terminos de la prudencia, y al mismo tiempo miraba por la authoridad, y buen concepto de los mismos Predicadores, tan necesario para el fruto de su predicacion, reservando de la inteligencia de la gente comun, lo que puede deslucir el credito de el ministerio. Pero su Rma. no advirtió, que publicaba su sentir acerca de los bayles, y de los Predicadores, que los imprueban, en lengua vulgar, y en unos libros, que por lo curioso de sus noticias, y por lo florido de su

su estilo se han estendido tanto entre todo genero de personas, que no solo se han hecho alhaja de los eruditos en sus librerias, sino de las Damas en sus gavinetes, de los pages en las antefalas, y de los rusticos en las chimeneas de sus cabañas. Todos leen en el Theatre, que es muy corto el numero de personas de uno, y otro sexo, notablemente arriesgadas à caer en culpas de lascivia, aunque frequenten el Bayle, la Comedia, la Visita, &c. Que todas estas diversiones, como se estilan comunmente, son solo ocasiones remotas de pecado grave. Que hombres doctos, y Religiosos (y esto se afirma con juramento) calificaron de capricho, en otro de su Comunidad, el predicar frequentemente contra los bayles. Que de haver oido à un Predicador declamar vehementissimamente contra los bayles (y no se dice que fuellè contra los licitos, y decentes, como tampoco en el caso antecedente) se siguieron gravissimos inconvenientes. Y en fin ven, que todo esto lo dice un Sugeto del caracter, profesion, empleos, y demàs circunstancias, todas sumamente recomendables del Author; el qual, sin que conste se le aya pedido su dictamen en la materia por autoridad de persona publica, dà su sentir al publico, protestando, que se reconoce obligado à ello, por obviar à tan graves inconvenientes.

92 Considerese en vista de esto, que peso de autoridad tendran en adelante los Predicadores en el concepto de toda esta gente, para convencer sus entendimientos à creer, que la practica comun de los bayles es muy perniciosa, y reducir sus voluntades à retirarse de aquellas ocasiones tan arriesgadas. Y vease tambien, que la predi-

cacion , medio tan poderoso para retraher à los oyentes de estas ocasiones , ò se impide , ò se inutiliza por el medio , de que se ha valido el Rmo. Feyjoò.

93 Bolviendo , pues , à tomar el hilo de la retractacion , ò correccion del P. Maestro , que dexamos interrumpido arriba , haviendo su Rma. mostrado tanto zelo en defender la práctica de los bayles , por sacar de dudas , y sossegar conciencias , era lo correspondiente à este zelo en vista de los informes de su Amigo , estender à la larga esta retractacion , y emplear en la disuasion de aquellos bayles perniciosos otro tanto papel , elocuencia , y erudicion , como se havia empleado en dár al publico el sentir contrario. Pero esta extension se echa menos en el Suplemento ; antes se dice alli (como ya hemos notado) que el informe de aquella Carta , *en ninguna manera se opone à la doctrina ya dada.* Lo qual suena mas à ratificacion , que à retractacion.

94 Ultimamente son de notar dos clausulas , con que se concluye el Suplemento acerca de este punto. En la una , dando las razones de haver absuelto los bayles de la nota de pecado mortal , dice su Rma. que le movió *principalmente el ver , que los permiten absueltos de esta nota muchos Autores , los quales se debe creer sabian como se practicaban en las Regiones , y Lugares donde vivian , pues sin esta noticia seria temeridad dár al publico aquella doctrina.* Ya hemos visto en el Discurso de su Papel , como hablan los Autores acerca de los bayles , à los quales absolutamente no los libran de la nota de pecado mortal , sino solo en tal determinado sentido , ò en tales determinadas circunstancias. Pero si fuera temeridad en los

Authores dár al publico su sentencia de lo licito de la comun práctica de los bayles, sin tener noticias de la misma práctica; tambien sería temeridad dár al publico su sentir de lo ilícito de la misma práctica, sin tener noticias seguras de ella. *Atqui* en sus libros, sin temeridad alguna; dãn esta práctica por ilícita, y pecaminosa frequentemente, y las mas veccs: *Crebrò, ut plurimum, sapissimè*. Luego sabian bien, que la práctica de los bayles era de esta calidad en los Lugares, y Regiones donde los Authores vivian. Y si la doctrina de los que han escrito de los bayles, se ha de entender solamente de las Regiones, y Lugares donde vivian los Authores, debia el M. Feyjò suponer, que habiendo el P. Señeri dado al publico su doctrina, acerca de los bayles, en lengua Toscana, y dentro de la Italia donde vivió siempre, tendria noticias seguras de la práctica de los bayles en aquella Region, para no improbarla con temeridad. De donde se sigue, que mientras el Padre Maestro no pruebe, que la práctica de los bayles Italianos era licita, y no peligrosa, al tiempo que Señeri diò al publico su doctrina, no puede con razon contradecir aquella doctrina. Y supuesto que el P. Señeri no fuè el que traduxo su obra, y la diò à luz en Castellano, no es justo que su Rma. se declare contra el Author, sino à lo mas, que se quexe del Traductor, que nos introduxo en España una doctrina, que solo era conveniente para la Italia. Pero en este caso, la quexa havrà de ser tambien de los hombres doctos, que aprobaron la traduccion, y de los Jueces, que dieron licencia para que se imprimiese.

95 En la otra clausula dice el P. Maestro:

Si

Si oy en España es tan comun la corrupción de los bayles indecentes , como aquella noticia me asegura , esso es lo que yo no sabia , ni aun imaginaba. Yo creo enteramente à su Rma. en este punto ; pero me causa admiracion, que no huviesse entrado en algun rezelo , ò imaginacion de esta corrupcion de los bayles de España , despues de haver visto, y aprobado el Tomo primero de las Doctrinas del P. Calatayud. Añado , que si , segun la clausula antecedente, seria temeridad en los Authores dár al publico su doctrina en aprobacion de los bayles de alguna Region , sin saber como se practicaban en ella ; parece consiguiente , que tampoco podia su Rma. dár al publico su doctrina en defensa de los bayles de España , sin tener antes noticias seguras de la practica mas comun de los bayles que en ella se estilan. Y así nos causa admiracion , que su Rma. publicasse aquella defensa, sin haverse asegurado con estas noticias. Pero como yá que su Rma. no lo supo, ni lo imaginò antecedentemente, supo antes de concluirse la impresion de el Suplemento, por las noticias ciertas que le comunicò su íntimo Amigo, que la practica de los bayles , aun dentro de España , es muy perniciosa ; por esso se echa menos en él una addicion , ò correccion mas clara , y difusa , en reprobacion de esta practica , y en satisfaccion de la doctrina del P. Señeri, que con tanta sabiduria , prudencia , y piedad la reprueba.

96 Ultimamente parece , que el Padre Maestro , en este Discurso, se olvidò de su misma doctrina ; porque en el Tomo segundo de su Theatro , Discurso sexto , §. sexto, declamando contra las modas escandalosas de las mugeres, en aquella tan dif-

ereta , como eloquente Carta de Theophilo à Paulina , es de un sentir totalmente contrario , al que ahora defiende en materia de bayles , Comedias , &c. Quisiera insertar aqui à la letra la citada Carta ; pero bastarà referir una , ù otra de sus elegantes clausulas. Dice su Rma. para dâr à conocer los estragos , que causan la hermosura , y el adorno de las mugeres : *Que la fabrica del hombre es tan infeliz , que los materiales que la componen , conspiran à su ruina. Que en lo moral no tiene potencia externa , ò interna , exceptuando la razon sola , que no procura su salida. Que las pasiones , que son las que la combaten inmediatamente , reciben armas de los sentidos , à quienes las ministran los objetos ; y aun quando faltan estas , se fabrican otras sobre el modelo de aquellas en la oficina de la imaginacion. Que dentro de si mismo tiene el hombre los riesgos , y unas como minas de concupiscencia , que encienden à la razon , y hacen que arda todo. Que es una nueva Troya toda encendida , à vista de una nueva Elena. Que quando una muger adornada , y hermosa pisa las calles publicas , de sus ojos , y de todas sus facciones vãn saltando centellas , y que camina por un sitio todo lleno de beno ; pues assi llama Isaias al hombre , quando dice , que toda carne es beno , significando , que el hombre es un promptissimo combustible , &c.*

97 Singularmente se irrita mucho el zelo del Author contra la moda de la indecente desnudèz de pechos , que practican tanto las mugeres , ponderando quan poderoso incentivo es para el hombre ; lo que confirma con el caso de aquella Dama de Athenas , llamada Phryne , sucedido en el Arcopago. Y alaba tambien el zelo de los Misioneros , que declaman fervorosamente contra este abuso en el Pulpito , &c.

98 Ahora pregunto yo : Como se puede componer esta doctrina con la que acabamos de leer en el Theatro , en defensa de los bayles , y de las Comedias ? Si la fabrica humana es tan fragil , como puede resistir tanto à las armas con que la combaten las pasiones ? Si tiene dentro de si una mina tan expuesta à encenderse con qualquiera chispa , como es tan corto el numero de individuos de temperamento igneo ? Si es heno seco , y expuesto à arder con sola la vista de una muger , que encuentra en la calle , siendo un combustible sumamente prompto ; como puede ser de un temperamento tan templadamente constituida la naturaleza , que apenas en cada centenar de hombres se encuentren dos individuos , y en cada millar de mugeres apenas diez notablemente expuestas à la caida ?

99 Más. Si una muger bien adornada , que se encuentra en la calle por casualidad , arroja por los ojos centellas al corazón del hombre , que será mirada despacio , y por curiosidad en el bayle , y en la Comedia ? Y si sola la desnudèz de los pechos es tan peligrosa para el hombre , quanto mas peligrosa será , si se le añaden el garvo , y el ayre , que en estas diversiones ostenta la muger con el movimiento de pies , y manos , y de todo el cuerpo , al compàs de la musica , con los enlaces de manos de uno con otro , y con las demás demostraciones , y atractivos , que allí son tan frequentes ? Y en fin , si es loable en los Predicadores , y Misioneros declamar fervorosamente contra la desnudèz de pechos , y contra las modas profanas , y trages inmodestos de las mugeres ; como puede ser reprehensible en los mismos el declamar vehementemente contra estos mismos

mos abusos duplicados , y multiplicados en los Bayles , y en las Comedias ? Yo no puedo entender esta consecuencia de doctrinas ; y así la dexo al dictamen de los sabios , y prudentes , como tambien la decission , de si el Padre Maestro Feyjoò con su doctrina ha añadido alguna probabilidad intrinseca à la sentencia , que defiende los Bayles modernos , las Comedias , &c.

LAUS DEO.